

**EL ARTE COMO HERRAMIENTA DE MEDIACIÓN. EXPERIENCIA ARTÍSTICA  
PARA LA RESOCIALIZACIÓN DE MENORES INFRACTORES DE LA LEY EN  
COLOMBIA**

**Andrea Trilleras Cifuentes.**



**Pontificia Universidad Javeriana**

**Facultad de Educación**

**Licenciatura en Pedagogía Infantil**

**Bogotá, 2018**

**EL ARTE COMO HERRAMIENTA DE MEDIACIÓN. EXPERIENCIA ARTÍSTICA  
PARA LA RESOCIALIZACIÓN DE MENORES INFRACTORES DE LA LEY EN  
COLOMBIA**

**Andrea Trilleras Cifuentes.**

**Tutora:**

**María Caridad García-Cepero**



**Pontificia Universidad Javeriana**

**Facultad de Educación**

**Licenciatura en Pedagogía Infantil**

**Bogotá, 2018**

**Nota aclaratoria**

“La universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y la moral católica y porque las tesis no contengan ataques personales contra persona alguna, antes bien se vea en ellas el anhelo de buscar la verdad y la justicia”.

Artículo 23, resolución No 13 del 6 de Julio de 1946, por la cual se reglamenta lo concerniente a Tesis y Exámenes de Grado en la Pontificia Universidad Javeriana.

### ***Agradecimientos***

*En primer lugar agradezco a Dios la posibilidad de culminar mi carrera, por permitirme aprender y conocer cada día de mi vida. Agradezco inmensamente a mis hijas Valeria Isabel Y Ana María, por toda su paciencia y amor. A mi familia por su constante apoyo. A mi hermana, Sandra Liliana, por acompañarme en cada paso de este proceso. A Alejandra, por su paciencia y apoyo incondicional.*

*Agradezco a mi tutora, María Caridad García, por no desfallecer, ni dejarme renunciar, por ayudarme y guiarme en la realización de este trabajo. Gracias también a cada una de las personas que me colaboraron en la realización de este estudio, artistas, coordinadores, referentes, que me dieron su tiempo y conocimientos, y me permitieron conocer de ellos y de su trabajo.*

*Finalmente, gracias a todos aquellos que de una u otra forma han hecho esto posible.*

*Andrea Trilleras Cifuentes.*

## **Tabla de Contenido**

Tabla de Contenido .....	5
Índice de Figuras.....	7
Índice de Tablas .....	8
Resumen .....	9
Palabras claves:.....	10
Introducción.....	11
Antecedentes .....	19
Marco legal.....	25
<b>Desde el Marco jurídico internacional</b> .....	25
<b>Desde el marco jurídico Nacional</b> .....	29
Marco teórico.....	35
<b>El problema de la delincuencia.</b> .....	35
Causas de la delincuencia infantil y juvenil. ....	35
Consecuencias de la delincuencia infantil y juvenil. El Sistema de responsabilidad pena l...	38
<b>La educación en el SRPA</b> .....	39
<b>El arte como herramienta de mediación para la resocialización.</b> .....	44
Abordajes desde el arte. ....	46
Marco metodológico .....	50
<b>Fuentes de información</b> .....	51
Revisión documental.....	51
Entrevista.....	52
Informantes.....	53

Alcances y limitaciones.....	54
Análisis de la información.....	55
Resultados .....	57
<b>Componente Misional o de fundamentación.....</b>	<b>57</b>
<b>Componente administrativo .....</b>	<b>59</b>
<b>Componente pedagógico.....</b>	<b>64</b>
<b>Componente comunitario .....</b>	<b>72</b>
<b>La experiencia personal de los formadores como categoría emergente. ....</b>	<b>74</b>
Conclusiones y reflexiones finales.....	78
Referencias .....	81
Apendice 1.....	90
Apendice 2.....	106
Apéndice 3 - Entrevista .....	117
Apéndice 4 – Tabla para diseño del instrumento .....	119

## **Índice de Figuras**

Figura 1: Normatividad Internacional sobre tratamiento de la delincuencia. ....	28
Figura 2: Normatividad Nacional sobre tratamiento de la delincuencia. ....	30
Figura 3: Sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. ....	39
Figura 4: Características de la Educación en el marco del SRPA. ....	41
Figura 5: Componente para el PEI en Instituciones del SRPA.....	42
Figura 6: Temáticas orientadoras para la construcción del instrumento. ....	53

## **Índice de Tablas**

Tabla 1: Características de los informantes que hicieron parte del estudio. ....	54
Tabla 2: Normatividad Internacional sobre tratamiento de la delincuencia.....	90
Tabla 3: Normatividad Nacional sobre tratamiento de la delincuencia.....	106



## **Resumen**

El presente estudio nace de una preocupación derivada de una experiencia como docente con niños en situación de riesgo tanto de consumo de sustancias psicoactivas como de llevar a cabo actos delictivos. La delincuencia infantil es una problemática no estratificada y no localizada en un solo lugar de la ciudad, del país o del mundo, es una problemática de la que muchos países han hecho pronunciamiento, por ello en este documento se hace un breve recorrido por la normatividad legal que orienta el tratamiento y atención a esta población. También se abordan la educación en el sistema de responsabilidad penal y un programa que se sustenta en el arte como herramienta de resocialización.

Se pretende brindar información sobre algunas de las acciones y procesos de atención que se llevan a cabo con niños y adolescentes pertenecientes al sistema de responsabilidad penal (SRPA) al interior de, programa “Laboratorios de Formación en Creación Artística”, no solo para conocer que pasa con estos niños y adolescentes a nivel jurídico y educativo, sino como invitación a los docentes y estudiantes a cuestionarse por estos niños que no hacen parte del sistema regular de educación y que requieren de la atención, el cuidado y las oportunidades que les permitan replantear su forma de vivir.

Se han realizado investigaciones en torno a las orientaciones del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (2006) y en este documento se abordan tres: La primera desarrolla algunas de las pautas que se contemplan al interior del SRPA, la segunda hace un recorrido por lo que es el primer año de implementación y una tercera que hace un exposición de las características de los niños y adolescentes que hacen parte de este sistema y explica las generalidades y algunas sugerencias al SRPA.

Para comprender el surgimiento de este sistema, relativamente reciente, se realiza un abordaje de las principales leyes que han tenido incidencia en la construcción de las políticas nacionales en torno a los niños y adolescente infractores, es así como se parte de la normatividad internacional derivando a las políticas nacionales más recientes, que permitan el conocimiento de sus orientaciones para la atención y tratamiento de estos jóvenes.

Al interior de los centros además de proteger y cuidar de los menores, se busca restablecer y garantizar sus derechos, es así como durante el tiempo que se encuentran bajo alguna medida son escolarizados, y en el caso de los más grandes se brinda una educación para el trabajo.

Adicionalmente, en muchos centros se han implementado proyectos que fomenten el desarrollo de habilidades artísticas y a través de ellas favorecer los procesos de resocialización de estos jóvenes. El proyecto “Laboratorios de Formación para la Creación Artística” permite no solo comprender el funcionamiento de algunos Centros de Atención, sino ver qué incidencia tienen los proyectos artísticos en los procesos de resocialización.

Palabras claves:

Menor infractor, Delincuencia infantil, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, arte como herramienta de mediación.

## **Introducción**

*¿De dónde surge esta preocupación?*

Hace un tiempo tuve la oportunidad de trabajar como Tallerista por un par de meses en un proyecto social llamado Diente de León. Éste proyecto se llevó a cabo en una colaboración entre COMPENSAR y la Secretaria de Integración Social, y pretendía la prevención y erradicación del trabajo infantil, en el barrio “Las flores” en Corabastos con niños entre los 5 y 17 años.

Algunos de los niños asistían a los colegios aledaños a la plaza de las flores mientras otros acompañaban a sus padres en la tarea de la venta y reventa de frutas, razón por la cual no asistían al colegio. Al paso de los días el panorama se ampliaba y en ocasiones era desalentador, algunos niños no habían accedido al sistema educativo por lo tanto no sabían leer ni escribir, otros ayudaban a sus padres no solo en la venta de frutas sino reciclando en los alrededores de las plazas de mercado, otros permanecían buena parte del tiempo solos en las calles e incluso en algún momento se llegó a hablar de sospechas de participación en pandillas y consumo de sustancias psicoactivas.

Sin embargo, por cambios dados desde la alcaldía de Bogotá, muchos de estos proyectos sociales terminaron, quedando no solo el sinsabor de ser una colombiana más desempleada, sino con la enorme preocupación de qué iba a pasar con esos niños. Han pasado dos años desde aquella experiencia y habiendo conocido una realidad que a mis ojos resulta hostil para el crecimiento y desarrollo de esos niños, he conservado la tristeza de no poder seguirles las huellas para prevenir que muchas situaciones problemáticas los arrasaran, y temiendo los caminos que pueden haber conocido hasta hoy, pienso que aunque muchos pueden haber salido victoriosos en su lucha diaria, hubo también otros que llegaron a las drogas y la delincuencia.

Quizás para unos pocos las estrategias de prevención de la delincuencia sean tardías y sus vidas hayan tomado rumbos tan diversos como peligrosos, por tanto, ahora debo preguntarme por ¿qué se puede hacer por aquellos niños que por diversas situaciones han caído en la delincuencia? ¿Cómo se les garantiza el derecho a la educación? ¿Quiénes se encargan de ellos?, si bien es cierto que el momento de prevenir su participación en actos delictivos ha pasado ¿Cómo prevenir la reincidencia? ¿Cómo brindarles herramientas no solo para vivir en comunidad sino para repensar sus proyectos de vida?

La problemática de la delincuencia infantil, no es solo un asunto atado a una zona geográfica, ni solo habita en la realidad de estos niños, la delincuencia infantil es una problemática que podemos ver cada día, sabemos que está a un paso de nosotros, la vemos aparecer en los diarios y los noticieros mostrando una realidad que, aunque nos toca queremos hacer ajena. De esta manera encontramos anuncios en el periódico como “En los últimos 7 años han sido capturados 171.000 menores de edad. Este año van 300 por homicidio. Entre 15 y 17 años, la edad del mayor número de infractores” (Redacción, 2016) o “Tras la captura de dos jóvenes que fueron sorprendidos robando con un arma de fuego en Kennedy, las autoridades llamaron la atención sobre el incremento de adolescentes en bandas delictivas. Se han registrado 4.000 detenciones en 2017” (Moreno Barreto & Dulce Romero, 2017). Anuncios que corroboran la existencia y aumento de niños y adolescentes en el mundo de la delincuencia.

Reconocer este tipo de sucesos nos permite comprender a Carlos Ernesto Noguera y Dora Lilia Marín, fundador e investigadora del grupo historia de la práctica pedagógica, respectivamente; cuando escribían sobre el carácter paradójico de la infancia: Entre la infancia en peligro y la infancia peligrosa de la que los medios de comunicación nos alertan. De esta manera niños y jóvenes, sin importar su estrato socioeconómico aparecen vinculados a robos, asesinatos, prostitución, tráfico y consumo de drogas; pasando así de la concepción de niño como víctima a

niño victimario (Noguera Ramírez & Marín Díaz, 2007). Niños y jóvenes que confluyen en las escuelas, en donde no solo se adquieren conocimientos, sino que además son espacios que han sido permeados por toda clase de problemáticas sociales. Fenómenos como la pobreza, la violencia, la delincuencia, la corrupción, el consumo de drogas, la desigualdad social, la discriminación, caminando a la sombra de los niños y llenando de interrogantes este lugar común. Es así como desde las políticas públicas se construyen planes para el trabajo de la convivencia, la resolución de conflictos, la prevención de la violencia escolar, entre otros, trabajados al interior de las instituciones educativas desde los manuales de convivencia y guías pedagógicas para orientar dicha tarea.

Es así como muchos docentes se han preocupado fuertemente por aquellos niños que tenemos en las instituciones educativas, en que se formen, sean promovidos, en que adquieran los conocimientos básicos que les permita desenvolverse en sociedad y contar con las herramientas necesarias para forjarse un buen futuro, que logren ser parte de la sociedad actual, construir sociedad y ejercer su ciudadanía, pero ¿qué pasa con aquellos niños que están inmersos en la violencia, caen en la delincuencia y no pueden hacer parte del sistema escolar? Estar, trabajar y relacionarse con personas que viven en los sectores más vulnerables de la capital permite reconocer una realidad ineludible, la existencia de menores que participan en actos delictivos, que requieren ser atendidos bajo unas condiciones distintas a las del aula regular y cuyo objetivo formativo radica en que además de contar con unos conocimientos básicos para el rango etario, también puedan ser educados en el marco del respeto de los derechos humanos, la resolución de conflictos y el proceso restaurativo que les permita la reconstrucción de sus relaciones familiares y sociales (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

*¿Qué sabemos sobre delincuencia infantil?*

Colombia es un país que enfrenta diversas problemáticas sociales como consumo y tráfico de drogas, corrupción, desigualdad, violencia, desempleo, entre otras; en donde la delincuencia tiene un lugar preponderante ya que los índices de criminalidad no presentan una disminución significativa. Según informe de la fiscalía durante el 2016 hubo más de un millón de denuncias en donde el hurto es el delito denunciado con mayor frecuencia (Caracol Radio, 2017).

La participación de menores de edad en actos delictivos es también una preocupación latente a nivel nacional, sin embargo, desde el ámbito educativo diera la impresión de que la mayoría de los esfuerzos están orientados a la prevención más que a brindar atención a aquellos niños y adolescentes que hacen parte de un sistema de formación distinto al del aula regular. (Álvarez-Correa G., Parra D., Louis G., Quintero L., & Corzo M., 2007)

Delincuencia infantil y juvenil, podríamos definirla según la Defensoría del pueblo como “el conjunto de delitos, contravenciones o comportamientos socialmente reprochables, que cometen las personas consideradas como jóvenes por la ley” (Citada en Montalvo Velásquez, 2011). Ahora bien, según el artículo 34 del código civil, se habla de niño cuando tienen entre los 0 y los 12 años, y de jóvenes cuando nos referimos a personas entre los 12 y 21 años (Colombia, 1987). Tener claridad frente a estos conceptos permitirá comprender por qué se ha planteado un sistema de responsabilidad penal diferenciado para adolescentes y adultos, además de comprender que aunque asumimos la existencia de estos niños es importante conocer también que sucede con ellos no solo desde la reglamentación política sino desde la realidad en la que viven, cuáles son esos factores de riesgo que los llevan a delinquir y como se ha generado, cuando menos, uno de los programas que los cobijan.

*¿Cuál es el recorrido que se propone para conocer qué acciones se llevan a cabo con los niños y adolescentes infractores?*

Para comprender el proceso por el cual pasan estos niños y adolescentes, es importante conocer que disposiciones existen desde las políticas. Puntualmente desde el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), identificar el proceso, los actores que intervienen, las medidas y sanciones establecidas para esta población y las principales características del sistema de justicia para menores de edad.

Posteriormente se hace un abordaje de aquellas políticas orientadas a reglamentar la prestación del servicio educativo como “derecho fundamental e inherente a los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su condición social” (Ministerio de Educación Nacional, 2016). Para luego, hacer un acercamiento a algunas de esas propuestas exitosas que pueden orientar los procesos educativos de resocialización, realizados al interior de los Centros de Internamiento Preventivo (CIP) y/o los Centros de Atención Especializada (CAE). La existencia de proyectos y programas orientados a los niños y adolescentes que hacen parte del SRPA, permiten evidenciar el impacto que han generado en ellos, identificar aquellos datos positivos que brinden oportunidad de generar propuestas de intervención significativas en los procesos de resocialización que no solo garanticen la permanencia de los mismo en el sistema educativo, sino que prevengan la reincidencia o evasión de los menores.

Tal es el caso de los programas impulsados por el ICBF de apoyo a adolescentes y jóvenes de SRPA que buscan dar acompañamiento a los jóvenes que egresan del sistema tras haber cumplido la sanción. (ICBF, s.f.); otro ejemplo es el “Proyecto de implementación de un modelo de inclusión para adolescentes en conflicto con la ley en el Quindío” que pretendía en una colaboración entre el Ministerio de Justicia, las oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la fundación familiar el Faro, prevenir la reincidencia y el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), estableciendo alianzas estratégicas para que los jóvenes egresados del SRPA accedieran a programas de Educación, recreación, arte y cultura, formación laboral y apoyo

terapéutico, favoreciendo el no consumo de drogas y la no reincidencia en actos delictivos.

(Proyecto de implementación de un modelo de inclusión para adolescentes en conflicto con la Ley en el Quindío., s.f.)

Es posible encontrar otras iniciativas en otras regiones del país como el Programa atención al menor infractor de la ley vinculado al SRPA, en donde la secretaria de educación y cultura del Tolima busca apoyar los procesos de atención a menores infractores, garantizar la permanencia en el sistema educativo y tratar los problemas de consumo de drogas, a través del arte como herramienta educativa. (Programa: Atención al menor infractor de la ley vinculado al sistema de reponsabilidad penal, 2017)

De esta manera, este documento busca dar cuenta de las acciones y procesos de atención que se llevan a cabo con niños y adolescentes pertenecientes al sistema de responsabilidad penal al interior de los laboratorios de formación en creación artística, una iniciativa que nace en el 2014, en un convenio entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la dirección de Artes del Ministerio de Cultura y la asociación Entre las Artes para jóvenes infractores privados de la libertad.

*¿Cuál es el propósito de este estudio?*

Con este estudio se busca dar respuesta a ¿Cuáles son las acciones de atención e intervención que se realizaron en los laboratorios de formación para la creación artística con niños y adolescentes pertenecientes al SRPA? Por tanto, *el objetivo general de este estudio es documentar acciones de atención e intervención que se han realizado en los laboratorios de formación para la creación artística con niños y adolescentes pertenecientes al SRPA,* empezando por una revisión de las principales leyes que rigen el tratamiento de niños y jóvenes infractores de la ley, seguido de la descripción del proceso penal que se implementa en Colombia con esta población y finalmente, detallar lo que han sido los Laboratorios de Formación para la



creación artística como programa diseñado para favorecer la construcción de espacios que permitan expresar sentimientos, canalizar emociones y contribuir en el proceso de resocialización de los jóvenes que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal.

*¿Por qué es importante conocer las acciones implementadas en los laboratorios con niños y adolescentes infractores?*

La delincuencia infantil y juvenil no es solo una preocupación que corresponda a entes judiciales, esta problemática requiere la articulación de entidades y saberes distintos, no solo porque afecta a toda la comunidad, sino porque necesita de un trabajo mancomunado para diseñar propuestas que respondan a las características y necesidades particulares de esta población.

Este estudio busca, mediante la documentación de una experiencia sobresaliente de intervención con estos niños y jóvenes, aportar y servir como fundamento para aquellos docentes que, buscando el beneficio de esos niños y adolescentes, quieran y puedan emprender el diseño de proyectos que permitan el potenciamiento de habilidades individuales, reconstruir los imaginarios personales y sociales de los jóvenes, replantear los proyectos de vida y abrir espacios de resocialización para esta población.

Este estudio también pretende identificar las características y lineamientos bajo los cuales se ha diseñado e implementado esta experiencia, identificando los logros y desafíos de dicha propuesta, que sirvan como factores orientadores en la tarea de pensar procesos educativos y restaurativos para estos jóvenes, así como la posibilidad de proponer alternativas de acción que sean consecuentes con los objetivos educativos planteados en el marco del Sistema de Responsabilidad penal.

La delincuencia infantil y juvenil, como la situación de los niños que pertenecen al SRPA parece estar llena de ausencias, de silencios nacidos del temor, pero no pueden seguir siendo silencios causados por desconocimiento, es importante conocer rutas y orientaciones que abran

las puertas a nuevas intervenciones, que permitan la obtención de herramientas para hacer frente a esta realidad desde la profesión docente.

Finalmente, este trabajo pretende inspirar y motivar estudiantes en formación del sector educativo a preocuparse por la atención y educación de estos niños y jóvenes que por su condición, sus características y sus necesidades educativas especiales, hacen parte de esa gran categoría de poblaciones vulnerables que no pueden hacer parte del sistema regular de educación.

### **Antecedentes**

Como antecedentes a este estudio se incluyen tres publicaciones, de las cuales dos son hechas por la Procuraduría General de la Nación y la Fundación Antonio Restrepo Barco, fundación que busca dar respuesta a problemáticas sociales mediante la formulación e implementación de proyectos bajo alianzas con entidades internacionales, con el fin de mejorar las condiciones sociales de niños, jóvenes y familias en zonas de crisis (Fundación Antonio Restrepo Barco, s.f.); y la tercera el artículo Tratamiento a la delincuencia infantil en Colombia en el Sistema de responsabilidad penal de adolescentes, elaborado en 2013.

#### *Pescadores de Ilusiones.*

En el año 2006, con la entrada en vigencia del código de infancia y adolescencia, empieza también a forjarse un trabajo en torno al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) esto motivo diversos estudios principalmente desde el ámbito jurídico.

En el 2007, la procuraduría general de la Nación con apoyo de la Fundación Antonio Restrepo Barco, llevan a cabo un estudio que busca entender la incidencia del recién estrenado Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (Álvarez-Correa G., Parra D., Louis G., Quintero L., & Corzo M., 2007).

En dicho documento se aborda la necesidad de pensar en un modelo educativo que contemple la nivelación ya que muchos niños no han tenido acceso a la escolaridad o han desertado, así como los problemas de consumo de sustancias psicoactivas (SPA) no solo desde la prevención, sino desde la superación y el autocontrol. Además de hacer un llamado a la búsqueda de estrategias pedagógicas de reeducación y resocialización, teniendo en cuenta las ventajas de la educación artística, tecnológica y la formación para el trabajo social. La realidad hasta ese momento muestra que las medidas de privación de la libertad siguen siendo altas y se registran

casos de maltrato en centros de atención, reclusión compartida con adultos y castigos corporales.

(Álvarez-Correa G. et al, 2007)

Otro punto importante se refiere a que las causas que motivan la comisión de actos delictivos por los jóvenes no siempre son por subsistencia, existen otros factores a tener en cuenta, no solo para conocer las realidades en las que se desarrollan sino para brindar un trato especializado en las instituciones encargadas de protegerlos y resguardarlos. Dicho estudio hace también un acercamiento a las características de los jóvenes estableciendo un alto porcentaje de adolescentes consumidores, al punto de delinquir para conseguir las sustancias que consumen. Otro porcentaje delinque por necesidad económica y los delitos más frecuentes son el hurto, venta de estupefacientes y prostitución. (Álvarez-Correa G. et al, 2007)

Álvarez-Correa G. et al. (2007) menciona que los desafíos que se presentan frente a los modelos de intervención, parten de los programas estandarizados para los CAE (Centros de atención especializada) que obstaculizan los procesos de atención personalizada. Adicionalmente, los lugares a donde son llevados los jóvenes a cumplir las sanciones no se eligen de acuerdo a las necesidades particulares de los jóvenes sino que se toman de acuerdo a la mayor o menor disponibilidad de cupos.

Otros desafíos tienen que ver con el trato que reciben los jóvenes al interior de los centros y el peligro de caer en un uso excesivo de disciplina y poder, también el escaso abordaje de la diversidad sexual, la drogadicción, y el tratamiento que deberían recibir aquellos que han sido judicializados por abuso sexual y reincidentes de alta peligrosidad. (Álvarez-Correa G. et al, 2007).

*Semillas de Cristal.*

En el 2008, nuevamente la Procuraduría general de la nación y la Fundación Antonio restrepo Barco. Elaboran un estudio que evalúa el primer año del sistema penal juvenil (Álvarez-Correa G., Mendoza P., Rodríguez O., Parra D., & Corzo M., 2008) .

En dicho estudio se establece que el código de infancia y adolescencia supera el imaginario de que los jóvenes desde los 14 años no tenían la madurez psicológica para asumir las consecuencias de los delitos y lesiones que ocasionaban y por esta razón los delitos cometidos por esta población era inimputables. Esto implica que las nuevas medidas judiciales no serían las mismas que se emplean para los procesos con adultos sino que tendrían un carácter pedagógico.

Una de las conclusiones de este estudio es que muchos de los jóvenes que inician un proceso judicial por cometer algún delito desconocen en su mayoría sus derechos y como hacerlos valer en dicho proceso, también que los índices de reincidencia a esta fecha obligan a replantear los programas de atención y las sanciones impuestas. (Álvarez-Correa G. et al, 2008)

#### *Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad de adolescentes*

En el 2013 se publica el artículo “Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad de adolescentes” en el cual se establece que según la ley 1098/2006 los índices de delincuencia juvenil parecen ir en aumento, reforzándose esta idea desde los anuncios en los periódicos nacionales. Menciona también la falta de estudios alrededor de este tema, así como falta de programas tanto de prevención como de tratamiento de la delincuencia.

Torres Velásquez y Rojas Ángel (2013) enmarcan las causas de este fenómeno en dos categorías: Económicas, como la pobreza, el difícil acceso a la educación, desigualdad social; y las no económicas como el aumento y fortalecimiento de los grupos al margen de la ley y se

plantea la necesidad de que los programas de prevención aborden directamente las causas de la delincuencia e identifiquen aquellos elementos que pueden ser riesgosos para elegir una vida enmarcada en el desarrollo de actividades delictivas.

Seguendo a Torres Velásquez y Rojas Ángel (2013), en el artículo 139 del código de Infancia y adolescencia se establece que “El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años momento de cometer el hecho punible” (Código de Infancia y adolescencia, 2006) entendiéndose que es a partir de esta edad que podrá iniciarse un proceso sancionatorio en caso de comprobarse la comisión de un delito.

Con el nuevo sistema de responsabilidad penal lo que se busca es garantizar los derechos de ese menor infractor y buscar una forma de reparar el daño causado a las víctimas de los mismos, sin embargo, es común que la propia sociedad sugiera castigos más severos y que los adolescentes infractores sean tratados bajo las mismas medidas y con la misma severidad que son tratados los adultos responsables de delitos. (Torres Velásquez & Rojas Ángel, 2013)

Si bien es cierto que la delincuencia ha sido una problemática constante, no es del todo cierto que hoy sea mayor que antes, lo que sí es posible afirmar es que las posibilidades de agrupación hoy son más sencillas y los medios de comunicación tiene también un papel importante ya que en ocasiones parecen magnificar la carrera delincencial. Pareciera entonces que la única verdadera salida sea educar, insistiendo no solamente en una fase preventiva, sino en

una que acoja y garantice el acceso a la misma por parte de aquellos jóvenes que hacen parte del sistema de responsabilidad. (Torres Velásquez & Rojas Ángel, 2013)

En cuanto al sistema de responsabilidad penal, Torres Velásquez y Rojas Ángel (2013) mencionan que según lo que establece el Conpes (2009) implica un proceso judicial y un proceso de restablecimiento de derechos teniendo en cuenta las carencias que tienen o han tenido los jóvenes en donde la delincuencia deja de ser causa para ser consecuencia. Adicionalmente el carácter pedagógico de las sanciones se debe a que según Asunción Colás Turégano, en su libro, derecho penal de menores (2011. Citado en: Torres Velásquez & Rojas Ángel, 2013) menciona que al ser niños y jóvenes que están en proceso de formación existe posibilidad de cambio, por ello es imprescindible que la educación que se brinda tenga en cuenta las particularidades de estos jóvenes bajo el principio de corresponsabilidad.

Otro aspecto importante en el SRPA es el que se refiere a la justicia restaurativa, que pretende que tanto víctima como victimario e incluso la comunidad logre ponerse de acuerdo para dar manejo a las consecuencias que ha traído la comisión del delito. Los dos propósitos del SRPA son un fin protector que busca prevenir que el menor cometa nuevos delitos y desde la educación tome conciencia de los perjuicios que han traído su conducta; y un fin restaurativo en el que se haga responsable de las acciones cometidas y logre volver a la sociedad no a delinquir sino a seguir su proceso de desarrollo (Corte suprema de Justicia, Proceso n° 33.510 del 7 de julio de 2010, M.P. Julio Enrique Socha Salamanca, citado en Torres Velásquez & Rojas Ángel, 2013).

Algunas conclusiones del estudio en mención, hacen referencia a la forma inadecuada en que se están llevando a cabo los procesos educativos, de resocialización y rehabilitación por falta

de orientaciones frente al quehacer de los formadores. A nivel social es evidente el descontento de gran parte de la población al no evidenciar penas contra los adolescentes, sin embargo, esto en parte se debe al desconocimiento de los procesos judiciales, entendiendo que son sanciones de carácter restaurativo y pedagógico pensadas desde el trato diferenciado que requiere esta población. (Torres Velásquez & Rojas Ángel, 2013)

Es posible entonces, concluir a través de estos tres estudios que son varios los factores a tener en cuenta en el proceso de restablecimiento de derechos de los niños y adolescentes infractores, por ejemplo, si existe o no contacto con sustancias psicoactivas, cuales son las características del entorno en el que viven y los factores de riesgo. A nivel educativo la necesidad de contemplar su nivel de escolaridad y cuales serían las estrategias aplicables a esta población, teniendo en cuenta que tienen unas necesidades educativas particulares.



## **Marco legal**

### **Desde el Marco jurídico internacional**

En el recorrido por las leyes internacionales se pueden identificar unos temas recurrentes que hasta la fecha, permanecen en el tiempo y han sido apropiados por las políticas nacionales, sin evidenciar cambios sustanciales en las concepciones y medidas de tratamiento de los menores delincuentes. Como se puede ver en la figura 1, para ejemplificar esto, es posible partir de la declaración de los derechos humanos en 1948, entendiendo que de esta declaración derivó la creación de dos pactos y que en conjunto conforman lo que se conoce como la carta internacional de los derechos humanos. (Sepúlveda Jiménez, 2013). En esa declaración se consagra la premisa de que todos los seres humanos nacemos libres, que merecemos un trato digno y no discriminatorio.

Con la inauguración de los congresos de las naciones unidas sobre prevención del delito y justicia penal en 1955, empiezan a contemplarse factores como la edad mínima para conceder responsabilidad sobre un acto infractor, sanciones diferentes a la privación de la libertad y la necesidad de establecer políticas publicas que no solo estén basadas en lo asistencial sino que realmente promuevan estrategias de prevención. Otros aspectos que se han mantenido son la importancia de dar un trato diferenciado a los niños de los adultos que están siendo juzgados o procesados, la importancia del papel de la familia en los procesos de rehabilitación y resocialización de los jóvenes, y la definición de la delincuencia no como causa sino como consecuencias de unas condiciones sociales que ponen a niños y adolescentes en riesgo de verse inmersos en las vida delictiva. Es a partir del segundo congreso que se habla de la falta de oportunidades educativas de los niños como factor de riesgo.

Otra característica importante que se estableció en los congresos sobre prevención del delito, y que siguen en vigencia, es la importancia de que las estrategias de prevención nazcan o sean pensadas desde las particularidades de cada país, no como prácticas estandarizadas. (Congreso de las Naciones Unidas, 1980). Adicionalmente, con el Plan Milán (1985) se determina la importancia de evaluar la realidad social, evaluando situaciones como la pobreza, la desigualdad y la inequidad, teniendo en cuenta que estas condiciones favorecen la aparición y multiplicación de casos de delincuencia.

La prevención de la delincuencia también contempla la necesidad de empoderar a los jóvenes y hacerlos participes socialmente, así como, en caso de requerirlo, las familias como primer ente socializador, en caso de tener dificultades apremiantes deben contar con el apoyo del estado (Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. Directrices de Riad, 1990)

Cuando se habla de los jóvenes que han sido aprehendidos y que entran al Sistema de Responsabilidad Penal (SRP), se establece que las penas privativas de la libertad deben ser la última medida contemplada, solo en caso de delitos graves o reincidencia; deben tener un carácter resocializador y que toda persona detenida cuenta con unos derechos que deben ser respetados con el debido proceso (Convención Americana sobre derechos humanos, 1969).

Con la convención de los derechos del niño (1989) se prohíbe la pena de muerte y la cadena perpetua a menores de edad, además de protegerlos contra el consumo de sustancias. Las medidas bajo las cuales se realiza el procesamiento de menores, establecidas en 1985 con la proclamación de las reglas de Beijing, tienen que ver con esos derechos fundamentales que tiene el menor desde el momento en que es aprehendido. Por ejemplo, ser notificado sobre el motivo de

la aprehensión, ser tratado dignamente, respetarse su intimidad, entre otros. Otro aspecto relevante es que en esta ley se exponen formalmente las sanciones no privativas de la libertad, como medidas sancionatorias alternas dependiendo de los delitos imputados, que minimicen los casos de encierro. Estas sanciones también están reguladas por las reglas de Tokio (1990)

Al año siguiente con las reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de la libertad (1990) organizan lo que será el proceso de ingreso de menores de edad a centro especializados, en donde una de las prioridades es que los niños tengan atención médica y que puedan iniciar o continuar, según sea el caso, sus estudios, contando con actividades deportivas, recreativas y culturales.

Un cambio importante en el tratamiento que se brinda a menores infractores, es la adopción del principio de justicia restitutiva sobre el de justicia punitiva que entienden el acto delictivo como un situación de daño del otro, en el que se pretende que las partes puedan conciliar una solución frente a ese daño ocasionado. Este principio, al ser reciente, está en proceso de evaluación de resultados a fin de hacer las modificaciones pertinentes, que permitan la construcción de programas y políticas. (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2006)



Figura 1: Normatividad Internacional sobre tratamiento de la delincuencia.

Fuente: Elaboración propia

### **Desde el marco jurídico Nacional**

En el caso colombiano el proceso penal para menores delincuentes, se ha sumado a las políticas internacionales y ha ido evolucionando en consecuencia. Como se puede ver en la figura 2, la historia de Colombia en materia de justicia penal a menores ha tenido también un proceso del que podríamos destacar las siguientes leyes.

Con la creación de los juzgados de menores en 1920, aparece el juez de menores como el encargado de los casos que tiene que ver con niños y adolescentes, las casas de corrección y la situación irregular, como doctrina posteriormente desarrollada en el código del menor (1990). Antes del siglo XX, el joven infractor no tenía un trato diferenciado de los adultos, fue hasta 1920 con la ley 98 que dio paso a la creación de los juzgados de menores, que empieza a verse un tratamiento distinto a la luz del principio de la situación irregular. (Holguín-Galvis, 2010).

La situación irregular era ese factor causal que encontraba el tribunal de menores para justificar el acto cometido y hace referencia a esas condiciones no ideales en las que puede encontrarse un menor de edad, desde el abandono hasta la vida delictiva, todos estos casos son tratados por el juez de forma similar. Es importante recalcar que en 1968, se crea en Sistema Nacional de Bienestar Familiar, quien desde entonces es el responsable de todas las actividades y situaciones que tiene que ver con menores de edad (Ley 7 de 1979).

En cuanto al tratamiento de los menores infractores, el código del menor (1990) se adhiere a las políticas internacionales, estableciendo la prohibición de tratos violentos y degradantes desde la aprehensión y durante el proceso penal, así como el resto de los derechos establecidos en las reglas de Habana (1990).

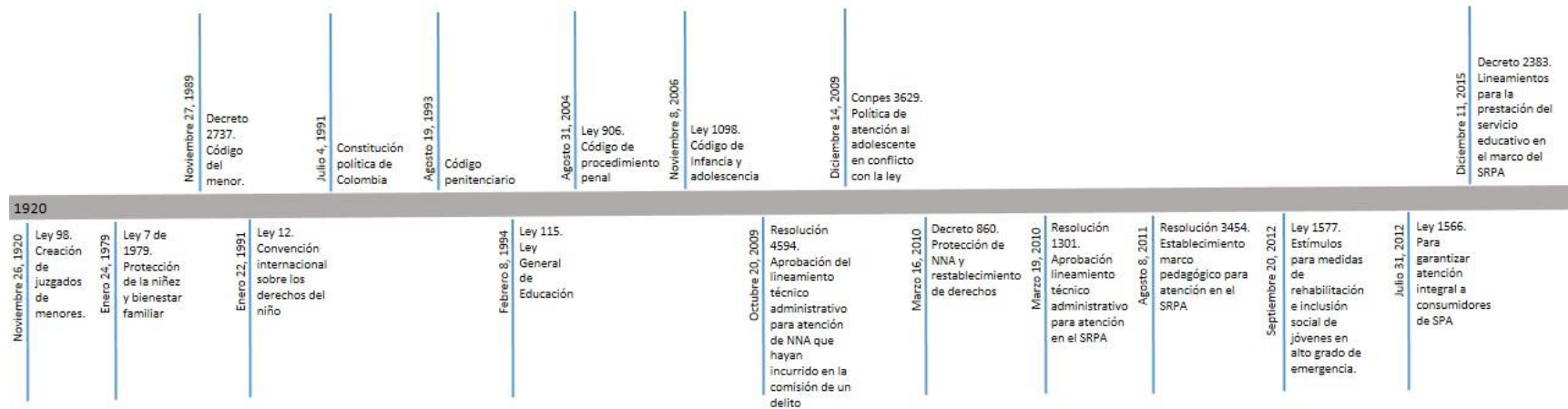


Figura 2: Normatividad Nacional sobre tratamiento de la delincuencia.

Fuente: Elaboración propia

Siguiendo los lineamientos de la convención de los derechos humanos, los derechos del niño y las convenciones y tratados, el estado Colombiano hace la reforma de la constitución política, contemplando la prohibición de tratos inhumanos y degradantes, el trato igualitario de todos ante la ley, el derecho no ser privado de la libertad si no hay una orden judicial, el derecho al debido proceso, entre otros. (Constitución Política de Colombia, 1991)

El trato humanizado y el respeto a la dignidad humana es un factor común a lo largo de las leyes y normas que rigen los procesos penales y el código de procedimiento penal no es la excepción, además de reforzar temáticas ya mencionadas como la no discriminación, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa. (Código de procedimiento penal. Ley 906, 2004). Adicionalmente con esta Ley (Ley 906 del 2004, por la cual se expide el Código de procedimiento penal) se establece que los procesos de justicia restaurativa se definen como “todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad” (Código de procedimiento penal. Ley 906, 2004)

Los programas de justicia restaurativa complementan el sistema de justicia penal y caracterizan por respetar la dignidad e igualdad de las personas involucradas, además de ejercer procesos de responsabilidad significativa del infractor evitando la estigmatización del mismo. Los objetivos que persigue, tienen que ver con que los infractores asuman la esponsabilidad de sus actos y se comprometan a resarcirlos de alguna forma, propiciar la comprensión de las partes,

de los factores que provocaron la comisión del delito, permitirle a las víctimas expresar sus necesidades, reparar las relaciones que se ha visto afectadas, denunciar comportamientos inaceptables y reducir la reincidencia. (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2006)

Uno de los cambios de mayor fuerza en el ámbito nacional es la expedición del código de Infancia y Adolescencia, que establece el principio de protección integral (art. 7) en contra posición a la doctrina de la situación irregular. Como se ha mencionado anteriormente, desde la creación de los juzgados de menores, reforzada con el código del menor, se venía tratando la condición de los menores infractores desde la doctrina de la situación irregular. Esta indicaba que los menores eran entendidos como sujetos de protección y no distinguía entre los menores bajo medida de protección y los menores infractores de la ley. (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

En este código, se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Se reconoce que hay una corresponsabilidad en su protección y en el cumplimiento y garantía de sus derechos. Frente a la situación de los menores infractores, se reconoce el derecho a la rehabilitación y resocialización, a la protección, al debido proceso, a la educación, a la no discriminación y a no ser sometidos a tratos humillantes y degradantes, entre otros. Instaure también las medidas de restablecimiento de derechos, como proceso de verificación del cumplimiento de los derechos consagrados en el código y su cumplimiento, los cuales en caso de incumplimiento o vulneración, será obligación del estado hacer un ejercicio de restauración y garantía de cumplimiento de los mismos. (Código de Infancia Y adolescencia, 2006)



Otro aspecto importante de este código es el nacimiento del Sistema de Responsabilidad Penal adolescente, definido como “El conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el acto punible” (Código de Infancia Y adolescencia, 2006).

Su finalidad es “Administrar justicia de forma democrática, fomentar la responsabilidad del adolescente que ha cometido una infracción penal, promover su integración social” Unicef (Citado en: Álvarez-Correa G., Mendoza P., Rodríguez O., Parra D., & Corzo M., 2008), basandose en la justicia restaurativa, que propende la reparación de la vicima y la toma de conciencia del victimario. El carácter pedagógico se da, porque las sanciones tienen un fin educativo, no solo de hacerse responsable del acto delictivo, sino de restablecer los propios derechos y replantear la propia vida. El SRPA lo que busca es que las medidas tengan un carácter pedagógico y sea un proceso diferenciado del sistema de responsabilidad penal para adultos. (Asociación Entrelasartes, 2017)

Los procedimientos empleados en el tratamiento de menores infractores desde el SRPA están consagrados no solo en el código de infancia y adolescencia (2006) sino en el lineamiento técnico para la atención de niños y adolescentes menores de 14 años que hayan cometido un delito (Resolución 4594 de 2009) en donde la responsabilidad de este acto recae sobre padres y tutores; y en el CONPES 3629 (2009), que esclarece que su población no es el niño que comete un acto delictivo por estar en situación de vulneración de sus derechos, sino aquel que ha cometido un delito, y se propende brindar atención y tratamiento desde una perspectiva de derechos y de justicia restaurativa, esta última como una tendencia mundial a la cual el país también se acoge.

Por esta razón el ICBF, en concordancia con la ley 1098 de 2006, busca que al interior de los CAEs, los jóvenes puedan contar con una atención que no solo les permite reparar en alguna medida el daño que han causado a otro, sino también tener la posibilidad de que se les restituyan y respeten sus derechos. (Asociación Entre las Artes, 2016)

Del 2012 a la fecha, es posible continuar encontrando leyes que enriquezcan estas orientaciones de las que se ha hablado, tal es el caso de la ley 1577 de 2012, que establece la importancia de la creación de convenios de aprendizaje para dar continuidad a los procesos de rehabilitación; o la ley 1566 de 2012, que busca garantizar la atención a menores consumidores.

En síntesis es posible asegurar que las directrices internacionales han brindado las pautas para orientar el manejo que se da al interior del país a estos jóvenes. Si bien es cierto que el discurso en años parece no haberse modificado en profundidad, es evidente que se han ido incluyendo orientaciones que movilicen las miradas existentes sobre esta población y las estrategias de acción a implementar con ella.

En el 2017, es posible rastrear algunas actuaciones legales, por ejemplo la reunión del comité del SRPA que abordó la importancia de capacitar a los funcionarios en tratamientos de desintoxicación (Ministerio de Justicia, 2017), o el Decreto 420 de 2017 por el cual se crea el comité de coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para adolescentes como encargado de diseñar, ejecutar y evaluar la política pública de infancia y adolescencia, además de orientar y participar en la creación de propuestas para el SRPA en el distrito. (Decreto 420, 2017) Aunque desde las políticas se evidencia una preocupación por la prevención de la delincuencia infantil y la atención a los niños y adolescentes infractores, es indudablemente, un amplio camino el que queda por recorrer.

## **Marco teórico**

### **El problema de la delincuencia.**

La delincuencia puede definirse como “un comportamiento que vulnera la ley. Es un comportamiento punible por ley, aunque no necesariamente castigado” (Cita de Brathwaite, 1979, en: Benvenuti, 2003). La delincuencia infantil como ya se ha mencionado, no es una problemática reciente, por el contrario es un fenómeno social que ha perdurado a lo largo de la historia y que se ha convertido en un desafío para el desarrollo de los países, reforzando la pobreza, la inseguridad, la desigualdad. (Aprobación del Plan de Acción de Milán, 1985).

Respecto a la delincuencia infantil, es posible afirmar que “en algunos jóvenes, la delincuencia es algo transitorio, utilizado para llamar la atención a falta de autodominio, mientras que para otros se convierte en norma de vida. Cuanto más joven sea el delincuente, más probabilidades, habrá de que reincida, y los reincidentes, a su vez, son quienes tienen más probabilidades de convertirse en delincuentes adultos”. (Jiménez Ornelas, 2005) Esto implica que las estrategias de prevención deben tener un lugar preponderante a nivel social y político, pero también es importante que aquellos niños y adolescentes que infringen la ley, tengan la posibilidad de replantear lo que hacen, para que reconozcan la posibilidad concebir su proyecto de vida desde otras acciones que no tengan que ver con delinquir.

### **Causas de la delincuencia infantil y juvenil.**

Las causas de la delincuencia son variadas. Siguiendo a Benvenuti (2003) es posible establecer que la causa más importante parece ser de carácter económico, derivado de la desigualdad social, por esta razón se asocia delincuencia y pobreza. Según la investigación sobre violencia juvenil en Latinoamérica se establece que “complejos problemas socioeconómicos

tienden a concentrarse en la base de la pirámide social, lo que conduce a un elevado número de delitos cometidos por la gente pobre y marginada contra individuos igualmente empobrecidos”. Sin embargo, la delincuencia no surge de la pobreza en sí, sino del empobrecimiento y la desigualdad social. (Benvenuti, 2003).

Según Torres Velásquez y Rojas Ángel (2013) es común que haya una responsabilidad familiar, que no solo se debe por causas sociales como la pobreza y la desigualdad, o la historia de violencia que trae a cuestas el país, sino por influencia de los medios de comunicación que parecen magnificar la carrera delincencial. En su estudio menciona que la delincuencia puede tener también unas causas biológicas en donde, siguiendo a Herrero (Citado en Torres Velásquez & Rojas Ángel, 2013) asistimos a la constitución de un niño en cuerpo de adulto, donde la madurez física no corresponde a la madurez intelectual y social. También puede asumirse como consecuencia de muchas causas juntas: a nivel individual, la agresividad y los comportamientos antisociales; a nivel familiar, violencia doméstica, maltrato, padres delincuentes, entre otros. (Documento Conpes 3629, 2009).

Otro factor que tiene incidencia en la delincuencia infantil, tiene que ver con el fracaso escolar, la deserción, el difícil acceso y la falta de oportunidades educativas (Torres Velásquez & Rojas Ángel, 2013). A nivel social, influyen factores como el trabajo infantil ya que existen registros de niños entre los 6 y 14 años que se encuentran vinculados a trabajos informales y otros casos de niños y jóvenes que han optado por la prostitución y el tráfico de drogas. (Benvenuti, 2003).

Benvenuti (2003) afirma que la asociación de bandas y pandillas, como arma de rebelión contra la falta de oportunidades y como alternativa de ingresos, es otro detonante de este

fenómeno, claro ejemplo de ello está en la ciudad de Medellín, en donde “hay pandillas juveniles con afiliados de tan sólo 8 o 10 años de edad (Arriagada y Godoy, 1999 citado en Benvenuti, 2003). Es conveniente incluir dentro de las causas de la delincuencia infantil no solo la distribución, sino el consumo Sustancias Psicoactivas. (Torres Velásquez & Rojas Ángel, 2013). El Conpes 3629, hace una caracterización de los NNA que pertenecen al SRPA y coincide con Torres Velásquez frente a esas posibles causas, pero adicionalmente arroja datos importantes como por ejemplo que el 78% de los jóvenes admite haber consumido SPA (Documento Conpes 3629, 2009).

Las causas de la delincuencia se entienden también como factores de riesgo, la Secretaria de Educación de Bogotá ha identificado algunas a partir de las cuales es posible identificar aquellos niños y jóvenes que son propensos a iniciar actividades delictivas o que dan indicios de haberlas iniciado, por ejemplo, la inadecuada resolución de conflictos, la carencia de acompañamiento familiar, niños y jóvenes víctimas de maltrato infantil o violencia intrafamiliar, el uso de sustancias psicoactivas o antecedentes familiares. (Secretaría de Educación del Distrito, 2014).

Es importante tener en cuenta que la adolescencia como población, es vulnerable por los cambios psicológicos que experimenta y el impacto que tienen las influencias sociales y familiares (Vargas Espinosa, 2010) y que la comisión de un delito por un niño o un joven no garantiza que esa vaya a ser una actividad que perdure a lo largo de la vida (Torres Velásquez & Rojas Ángel, 2013).

## **Consecuencias de la delincuencia infantil y juvenil. El Sistema de responsabilidad penal**

Ahora que se conocen las causas más frecuentes de las delincuencia infantil, es importante conocer, qué pasa cuando un menor infringe la ley y es judicializado o llevado a los centros especializados. De acuerdo al informe del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el año 2005, el número de ingresos de adolescentes al SRPA colombiano, tuvo un incremento del 2007 hasta el 2013 de 26.825 y desde entonces registra un descenso hasta el 2015. (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

Cuando se da la aprehensión por la policía ya sea captura en flagrancia o después de un proceso investigativo derivado de una denuncia frente a la fiscalía o un defensor de familia, el joven es conducido a un Centro Transitorio de Atención (CETA) atendido por defensor de familia, trabajador social y psicólogo para verificación de derechos y estudio psicosocial. En caso de que el niño no tenga documentación o información de edad, es conducido a medicina legal para determinarla. Acto seguido se pone el caso en conocimiento de un fiscal que determina si se libera o no, haciendo apertura del caso con un código único de investigación (CUI) (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

Cuando el adolescente es encontrado culpable por el juez después del proceso penal se hace la imposición de la sanción. Estas sanciones son reguladas por el ICBF, tienen un carácter protector, educativo y restaurativo, y antes de ella debe hacerse verificación de que el adolescente haga parte del sistema educativo. (Colombia, Código de Infancia Y adolescencia, 2006).

La definición de las sanciones depende de la gravedad del delito buscando que sea coherente con la medida, la edad y las necesidades del adolescente, aceptación o no de cargos e incumplimiento de las sanciones y reincidencia.



Figura 3: Sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos para la prestación del Servicio Educativo en el marco del SRPA. 2016.

### La educación en el SRPA

En el proceso penal que se lleva a cabo con niños o adolescentes, antes de la imposición de las sanciones se hace un ejercicio diagnóstico para conocer cuál es su contexto e iniciar un proceso de restablecimiento de derechos. Cuando se indaga por vinculación y permanencia en el sistema educativo, es posible recordar que una de las causas de este fenómeno tiene que ver con fracaso y deserción escolar y difícil acceso. (Torres Velásquez & Rojas Ángel, 2013).

Así como existen unas leyes que orientan las acciones legales a emprender con niños y adolescentes infractores, también existen unas leyes que regulan la prestación del servicio educativos a esta población, tal es el caso del decreto 2383 de 2015, que reglamenta la prestación del servicio educativo en el contexto del SRPA y el decreto 1075 DE 2015. (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

Desde la convención de los derechos del niño se establece un principio de igualdad y se plantea la necesidad de desarrollar capacidades que preparen para la edad adulta (Convención sobre los derechos del niño, 1989), lo que implica que todo estado es garante de que niños y adolescentes esten vinculados y permanezcan en el sistema educativo independientemente de su realidad o sus necesidades particulares.

En Colombia, a la luz de la Constitución Política se establece que “la educación es un servicio público y derecho de la persona que busca el acceso al conocimiento y demás valores de la cultura (Art 67). Los procesos educativos en el marco del SRPA, se llevan a cabo bajo una perspectiva de educación inclusiva con un enfoque diferencial, que tiene que ver con estrategias que den respuesta a las necesidades específicas de los jóvenes que pertenecer al SRPA entendiendo que además de diverso es vulnerable. (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

Lo que se pretende es que dependiendo de ese primer acercamiento con el adolescente, pueda determinarse en qué parte del proceso educativo se encuentra, de tal manera que si el adolescente no está inscrito en ningun centro educativo, se hace la vinculación a una de las instituciones que tienen identificadas la secretaría de educación. Si el adolescente se encuentra en la medida de internamiento preventivo, durante su permanencia se garantiza el servicio educativo al interior del Centro de Internamiento Preventivo; cuando cumple la medida, si ha culminado la



sanción es vinculado a una institución educativa para culminar su preparación básica; si sale con sanción no privativa de la libertad, se vincula a la institución educativa pero se hace seguimiento por parte de la institución y se informa al operador encargado del monitoreo de la sanción impuesta; si por el contrario pasa de internamiento preventivo a sanción privativa de la libertad, debe garantizarse la continuidad del proceso educativo al interior de los CAE's. (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

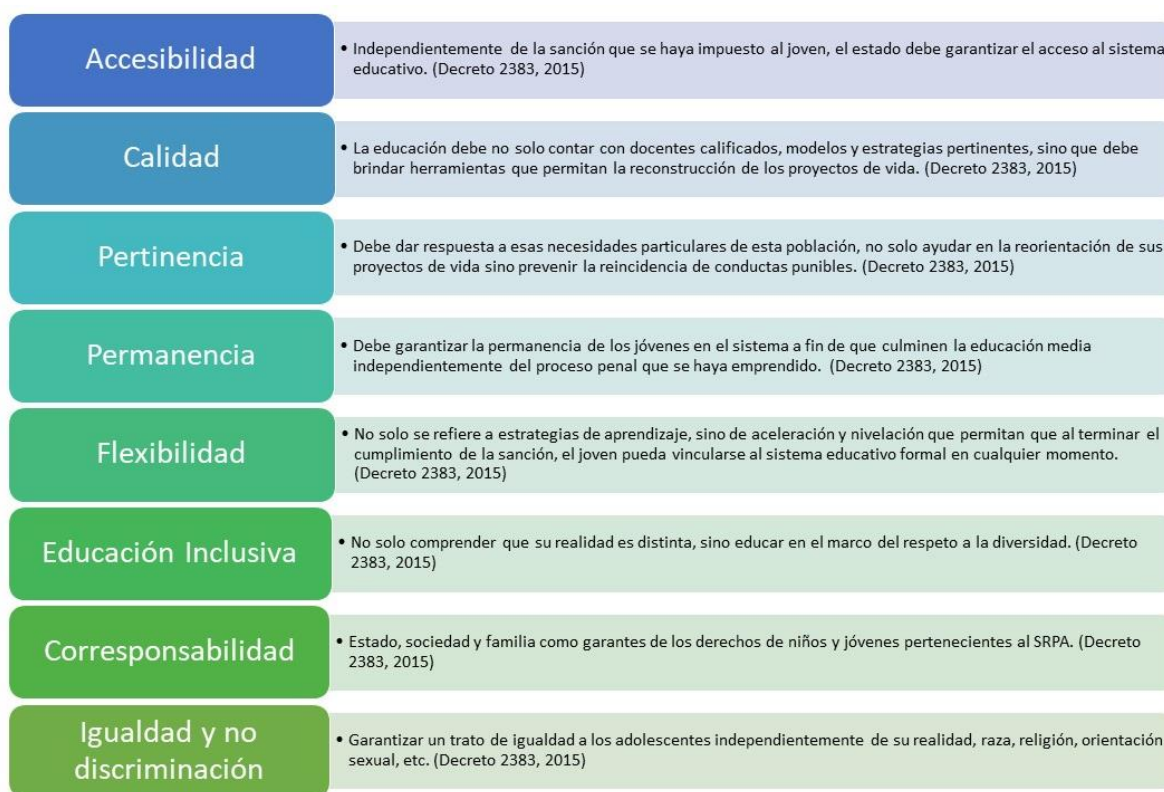


Figura 4: Características de la Educación en el marco del SRPA.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos para la prestación del servicio educativo. 2016.

Habiendo hecho un acercamiento a algunas de las características que tiene los niños, niñas y adolescentes que ingresan al SRPA, y los Centros de Internamiento Preventivo y Centros de

atención Especializada, es posible abordar ahora los criterios que rigen la prestación del servicio educativo al interior de las instituciones identificadas para la atención de esta población.

Según los lineamientos que rigen la prestación del servicio educativo en el marco del sistema de responsabilidad penal y el decreto 2383 de 2015 que lo reglamenta, el Proyecto educativo de las instituciones educativas debe contemplar cuatro componentes:



Figura 5: Componente para el PEI en Instituciones del SRPA.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA. 2016.

El *componente misional*, tiene que ver con que la educación debe fundamentarse en aprender a convivir, basados en el respeto de los derechos Humanos, el respeto del otro, la conciencia de colectividad, el respeto por la vida, la resolución de conflictos de forma acertada y en el marco del respeto, la formación en competencias ciudadanas y la justicia restaurativa. Se pretende también crear espacios en donde los adolescentes pueden hacer ejercicios de repensar su

realidad, favorecer espacios de discusión e interacción constantes, que les permita evaluar sus acciones y los resultados de las mismas, comprender las normas y descubrir las posibilidades que tienen de corregir los errores y asumir un rol responsable socialmente. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

En el *componente administrativo* incluye las modalidades de atención para las medidas de Internamiento preventivo y Privación de la libertad, así como la intensidad horaria en las mismas. El *componente pedagógico*, contempla la necesidad de plantear un currículo que fomente el aprendizaje a través de la experiencia, que incluya el desarrollo de talentos, procesos de inclusión y permanencia en el sistema educativo, en donde no se privilegia la formación para el trabajo, sino la enseñanza de saberes que le permitan desenvolverse en sociedad. La relación maestro-estudiante, debe ser horizontal en donde el maestro comprenda que no está allí para mandar, sino para ayudar en la reconstrucción del proyecto de vida y el tejido social de los jóvenes. Y desde el *componente comunitario* se plantea la necesidad de articular las expresiones locales y culturales con los procesos al interior de las instituciones educativas. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

Otra parte del proceso educativo tiene que ver con el proyecto educativo del estudiante, cuyo propósito es construir un guía que permita alcanzar una reconstrucción social, teniendo en cuenta los intereses, necesidades y particularidades de cada uno de los niños y adolescentes. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

Teniendo en cuenta que la educación en el marco del SRPA considera imprescindible que los espacios educativos, cuenten con escenarios en donde los jóvenes puedan expresarse creativamente, ya sea a través de alguna disciplina artística o el deporte, uno de los proyectos

con mayor reconocimiento a nivel nacional son los laboratorios de creación para la formación artística, estrategia que nace de la unión entre el Ministerio de cultura, el ICBF y la Asociación Entrelasartes. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

### **El arte como herramienta de mediación para la resocialización.**

La importancia de que los jóvenes cuenten con espacios deportivos y de creación artística, se sustentan en un estudio realizado por el IEPRI (Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales) de la Universidad Nacional de Colombia y la Secretaria de Gobierno de Bogotá en el 2001, en el que se establece que la realidad de muchos centros especializados es que fomentan la pereza por no contar con la infraestructura para abrir los espacios a este tipo de actividades. (Ruiz Vargas, 2007).

Debido a la realidad que se vive en algunos centros para los jóvenes es una experiencia traumática y los espacios que tienen para educarse y para la realización de talleres, no es para ellos un espacio que tenga una verdadera incidencia en su vida, sino que se asumen como un pasatiempo. De allí nace la importancia de plantear proyectos que realmente tengan una incidencia en la vida de estos jóvenes, permitiéndoles, reconocer sus capacidades, elegir en qué persona desean convertirse, hacerse responsables de las consecuencias que han traído sus actos y aprender a vivir con el otro. (Ruiz Vargas, 2007)

El arte, representa la posibilidad de comunicarse y expresar sus emociones y sentimientos, y hacerlo de forma adecuada disminuye los índices de conductas agresivas al interior de los centros (Trillos Gómez, 2015). Son varias las experiencias con arte en la cárcel el buen pastor, la Modelo y la Picota, con mujeres y hombres, sin embargo, aunque esta información es muy limitada por las leyes de protección, es importante resaltar que independientemente de que el

taller tenga o no un fin que trascienda a la vida de los jóvenes y su realización, los talleres abren la posibilidad de crear espacios de encuentro. (Vidal & Ruíz, 2014).

En los Lineamientos curriculares de Educación Artística (Ministerio de Educación Nacional, 2014), se menciona que entre las aproximaciones que se pueden hacer desde la educación al arte, hay una particularmente en la que el arte se puede interpretar como aquel que:

“Ha de hacer comprensible la desdicha y la miseria, el mal y el delito. Tiene que enseñar a conocer en lo más íntimo todo lo detestable y terrible, así como todo agrado y felicidad y debe hacer que la imaginación se regale en la fascinación seductora de las deliciosas intuiciones y percepciones sensibles. Debe potenciar una verdadera catarsis que permita la vivencia sentida de la experiencia de liberación y el percibir de manera efectiva lo imaginable como posible lugar de la libertad”. (Ministerio de Educación Nacional, 2014).

Esta aproximación permite entender el arte como expresión y denuncia, volviendo sobre las características de la justicia restaurativa en donde generalmente, al joven se le deben restablecer unos derechos que le han sido vulnerados y adicionalmente, se propende porque asuma la responsabilidad de los actos cometidos. Otro punto a tener en cuenta es que la educación artística busca crear las condiciones necesarias para que el niño o el adolescente pueda desarrollar aquellos talentos que tiene, que le son propios; allí radica la importancia de abrir los espacios no solo en las instituciones de educación formal sino también en aquellos en los que se escolariza y forma niños que por razones diversas no hacen parte del sistema educativo regular. (Ministerio de Educación Nacional, 2014)

El arte en la educación se ha abordado de formas diversas, una de las cuales es aquella que tiene que ver con los proyectos dirigidos a la atención de niños, niñas y jóvenes con necesidades especiales, si bien es cierto que en los lineamientos solo se refiere puntualmente a los casos de limitaciones físicas, psicológicas y condición de desplazamiento; para el caso de los

niños, niñas y adolescentes pertenecientes al SRPA es posible apropiarse del objetivo bajo el cual se promueve la enseñanza de las artes a estas poblaciones por ofrecer las condiciones para incorporarse socialmente como sujetos culturales, históricos y responsables, capaces de ejercer procesos de transformación de sí mismos. (Ministerio de Educación Nacional, 2014)

Es así como posibilitar la expresión creativa y artística en niños y jóvenes, no solamente promueve el desarrollo de los talentos sino que es además una herramienta para la expresión de sentimientos y situaciones vividas e incluso un medio de liberación, en donde el encierro del cuerpo físico no trascienda al encierro de las emociones y los sentimientos.

### **Abordajes desde el arte.**

Las actividades artísticas han demostrado que el arte es una herramienta fundamental en el ejercicio de construir relaciones de comunidad al interior de los centros. Un ejemplo de ello es el proyecto de los Laboratorios de Formación para la creación artística.

### ***Laboratorio de formación para la creación artística.***

En aras de aportar a esos ambientes de restauración de derechos, el proyecto Laboratorios de Formación para la Creación Artística se posicionan en varios de los Centros de Atención Especializada del país, como un proyecto que propende a través del arte, la música, la danza, el teatro y la literatura, enriquecer las experiencias de vida de los jóvenes que pertenecen al SRPA. Los resultados que arrojan las co-evaluaciones de los laboratorios indican que estos espacios favorecieron las posibilidades de expresar emociones y sentimientos a través del arte y el trabajo equipo que se tradujo en una mejora de la convivencia. (Laboratorio de Formación para la Creación Artística, 2016).

Esta experiencia nace en el 2014 en el centro El Buen Pastor de Cali y pretendía brindar a los jóvenes “Alternativas de resignificación de su historia personal” (Asociación Entre las Artes, 2016) a través de la experiencia creativa y artística. Según el documento de sistematización del proyecto Laboratorios de Formación para la Creación Artística, en el 2015 se amplía a Bogotá, Valle del Cauca, Antioquia y Bolívar y ya no solo se basó en la formación de los jóvenes, sino que amplió su objetivo a formar formadores que se encargaran de trabajar con los líderes artísticos en los Centros. (Asociación Entre las Artes, 2016)

En la página de la asociación Entrelasartes, se encuentran registradas algunas de las experiencias de los laboratorios, por ejemplo, en Mitú, Tumaco, San José del Guaviare, y el Valle, en donde es posible identificar que al interior de estos laboratorios se da total importancia a las costumbres culturales de cada región. Es la posibilidad de articular, las experiencias de vida de los jóvenes, sus raíces culturales y las expresiones artísticas. (Laboratorio de Formación para la Creación Artística, 2016).

Algunos ejemplos de como se ha trabajado desde el arte al interior de los laboratorios, podemos encontrarlo en Mitú, en donde a través del teatro, los niños y adolescentes tuvieron la oportunidad de fortalecer sus raíces culturales mediante la apropiación del mito del Dabacuri, que tiene que ver con Don de la Abundancia, el saber dar y el saber recibir. Así como reflexiones en torno al mismo tema. (Laboratorio de Formación para la Creación Artística, 2016)

Otro ejemplo es el de el laboratorio “Caravana Itinerante de saberes” que se llevó a cabo en Zambrano (Bolívar) una población fuertemente afectada por conflicto armado. Con esta población el trabajo se realizó desde el teatro, que permitió mediante el aprendizaje de técnicas teatrales fortalecer el grupo y la confianza en sí mismos. En Tumaco mediante la construcción

colectiva se dio vida a la obra: El viaje de las sombras y sus hijos al corazón de Tumaco, partiendo de experiencias personales de los jóvenes y del conocimiento que tienen sobre su región. (Laboratorio de Formación para la Creación Artística, 2016)

Hubo también actividades de creación musical, como la realizada en el Valle del Cauca en los centros Valle de Lili y Buen Pastor, en donde el laboratorio se centro especialmente en la salsa y el rap, por ser los ritmos que son más conocidos y cercanos para lo jóvenes. No se trata de una clase magistral en donde los jóvenes conozcan las generalidades sobre la música, sino un espacio en donde a través de la música, de las letras y los sonidos los jóvenes estén en capacidad de reconocer su realidad y hacer explícitas sus emociones. “Expresión HipHopera” fue otro laboratorio que tuvo que ver con la creación musical e implicó que se incluyera la literatura y el teatro. En el proceso de co-evaluación de este taller se manifiesta que los jóvenes se sentían no solo tranquilos sino satisfechos de poder expresar lo que sentían a través del Hip Hop. (Laboratorio de Formación para la Creación Artística, 2016)

Otra experiencia exitosa al interior del laboratorio fue la de Turbaco, llamada “La narrativa audiovisual como eje de la creación colectiva”, en donde tras la articulación entre literatura, teatro y creación audiovisual, se construyó un cortometraje sobre el caso de un joven que infringe la ley y cómo es su vida al interior del centro a medida que se integra en un proyecto de creación artística. O sea el caso de Bogotá, en donde el énfasis fue la literatura y después de varias sesiones se construye un libro con las experiencias de vida de varios jóvenes judicializados. Tanto el cortometraje como el libro han sido publicados. (Laboratorio de Formación para la Creación Artística, 2016)



Los laboratorios dejaron de implementarse en el 2016, al finalizar este año se realizó un encuentro de formadores en el que se reflexionó sobre la experiencia y se socializaron los resultados de ese año. (Asociación Entre las Artes, 2016)

En conclusión, se puede entender los laboratorios como espacios de creación artística en donde no hay una imposición arbitraria ni sobre la corriente artística a trabajar, ni sobre los temas que desean trabajar los jóvenes, pero en donde sí se manifiesta una preocupación por conocer y reconocer los factores culturales y sociales de esta población. Este es un acercamiento a la experiencia de los laboratorios de formación artística que para los propósitos de este estudio y como se verá en la metodología se pretende caracterizarla a partir de la información documental recogida y la información generada por algunas personas que hicieron parte de esta experiencia.

### **Marco metodológico**

El diseño metodológico de este estudio se enmarca en las características de la investigación cualitativa ya que pretende la recolección de información sobre las acciones que se desarrollaron al interior del proyecto Laboratorios de formación para la Creación Artística en los Centros de Atención Especializada como estrategia de educación y resocialización de jóvenes infractores de la ley, esto con el fin de comprender como es el proceso no solo penal, sino educativo de los niños y adolescentes que hacen parte de SRPA.

Estudiar las acciones de intervención con niños y adolescentes del SRPA implica acercarnos a la realidad social, a un fenómeno cotidiano que permea el ámbito educativo. Esta investigación se apoya en el método cualitativo entendiendo que “la investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

El método cualitativo busca comprender las experiencias, opiniones y vivencias de un grupo de personas en torno a un fenómeno, como forma de exploratoria sobre un tema específico. La importancia de la revisión documental y el acercamiento con personas directamente vinculadas al proceso educativo del SRPA tiene que ver con que “la investigación cualitativa, se basa, ante todo, en el proceso mismo de recolección y análisis de datos, que ha de ser interpretativa, ya que el investigador hace su propia descripción y valoración de los datos” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

Es así como esta investigación puede considerarse un estudio descriptivo, que pretende mostrar que acciones se han implementado al interior de los CAEs desde el proyecto de los

laboratorios, como se llevaron a cabo, bajo que circunstancias y cuales fueron esos resultados que arrojo dicha experiencia, con el fin de inspirar futuros trabajos e iniciativas que tengan que incluyan a los niños y adolescentes que se encuentran privados de la libertad y cómo fortalecer procesos de resocialización.

### **Fuentes de información**

Para acceder a la información relacionada con los Laboratorios de Formación Artística se hizo revisión documental y algunas entrevistas que nos permitieran conocer en palabras de las personas que han estado de cara al proyecto, que a sucedido al interior de los mismos.

#### **Revisión documental.**

El proceso que se llevó a cabo para recolectar la información inicia con una revisión documental, en donde se indago por algunas leyes que permitiera comprender cuál es el procedimiento penal bajo el cual se atiende a los niños y adolescentes infractores. Inicialmente este estudio era de corte documental, pero al hacer el rastreo se identificaron programas de atención a esta población, centrando la atención en uno por su reconocimiento a nivel nacional. Sobre este programa se revisó la sistematización de la experiencia, un documento que permite acercarse a lo que fue la construcción, desarrollo y resultados de esta experiencia.

La experiencia de los Laboratorios de Formación para la Creación Artística, son un programa de investigación pedagógica que pretende mostrar el impacto positivo que puede haber, desde la creación artística, en los jóvenes y su sentido de vida. (Asociación Entre las Artes, 2016). Otro documento que favoreció el acercamiento a este programa fue el Manual – guía de procedimientos que permite conocer generalidades sobre el diseño, desarrollo y resultados del mismo. (Asociación Entrelasartes, 2017).

## **Entrevista**

Para complementar la información de los documentos se realizó una entrevista en la cual inicialmente se identificaron aquellos temas por los cuales se quería indagar, construyendo las preguntas que permitirían la comprensión de cada uno de ellos. La entrevista que se elaboro para recoger información es abierta, por lo tanto permitió tener una guía pero indagar por cosas un poco más específicas a las planteadas inicialmente, por ejemplo, el por qué trabajar a través del arte con esta población. Se contemplo el uso de este instrumento dada la complejidad de acceder a los centros, por todo el protocolo de seguridad que se maneja al interior de los mismos.

Para determinar las preguntas que se incluirían en la entrevista se determinaron inicialmente los temas generales que queríamos conocer, estableciendo grandes categorías, Generalidades de los laboratorios, niños y adolescentes, formadores y experiencia personal; de ellas se derivaron unos sub temas que orientaron la creación de las preguntas, incluidas en el Apéndice 2.

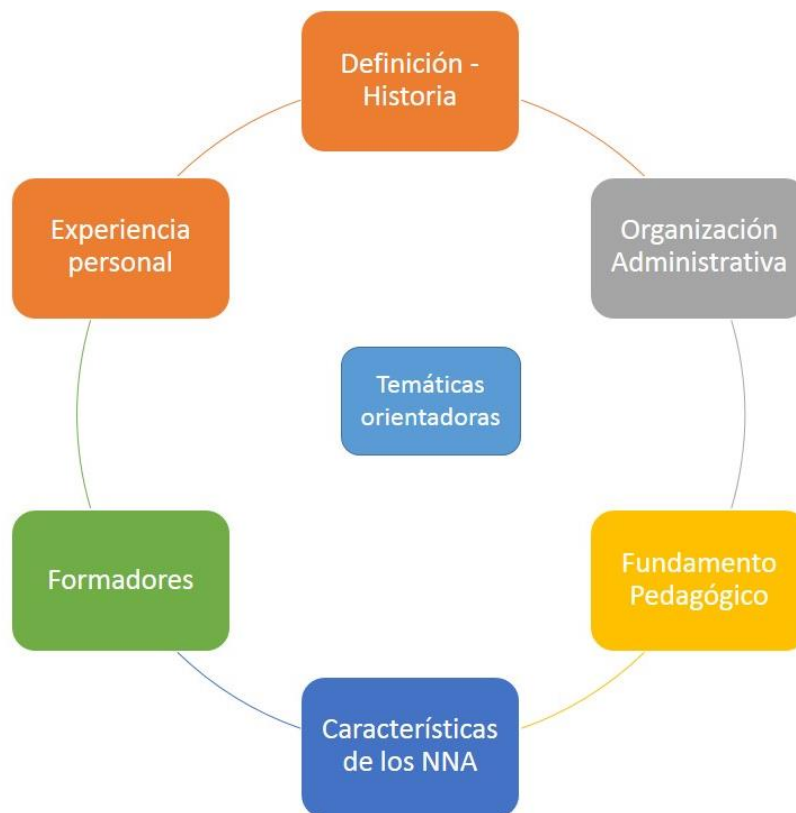


Figura 6: Temáticas orientadoras para la construcción del instrumento.

Fuente: Elaboración propia.

### **Informantes.**

Además de esta revisión, se aplicaron 7 entrevistas a personas que participaron directamente del desarrollo de los laboratorios, entre los cuales estaban 4 hombres y 3 mujeres. Se incluyó a la directora pedagógica del proyecto; un líder del SRPA de Antioquia y una referente de ICBF del Atlántico, que estaban encargados de acompañar y articular las acciones que se realizaron al interior de los CAEs con los artistas, así como de verificar que los laboratorios se llevaran a cabo como estaba planteado por el operador logístico. Hubo participación de cuatro artistas coordinadores y formadores, provenientes de Manizales, Bogotá,

Turbaco y Barranquilla, que a partir de las preguntas orientadoras compartieron además de las puntualidades sobre los procesos de ingreso de los niños y adolescentes al SRPA, las actividades que se desarrollan al interior de los CAEs, y mucho de sus experiencias en el trabajo con esta población.

Tabla 1: Características de los informantes que hicieron parte del estudio.

<b>Informante</b>	<b>Cargo al interior de los laboratorios</b>	<b>Regional</b>
<b>Informante 1</b>	Directora de los laboratorios	A nivel Nacional
<b>Informante 2</b>	Líder del SRPA	Antioquia
<b>Informante 3</b>	Artista coordinador y formador	Caldas
<b>Informante 4</b>	Artista coordinador y formador	Bolívar
<b>Informante 5</b>	Artista coordinador y formador	Bogotá
<b>Informante 6</b>	Artista formador	Atlántico
<b>Informante 7</b>	Referente del ICBF	Atlántico

Fuente: Elaboración propia.

### **Alcances y limitaciones**

Este estudio permitió hacer un acercamiento a una experiencia educativa desde el arte que busca hacer sentido en la vida de niños y jóvenes privados de la libertad, Permitted conocer generalidades del proyecto, características de la población, logros, desafíos y parte de la experiencia personal de las personas que han hecho parte de esta iniciativa. Se logró recoger

información sobre cómo surgen los laboratorios, como se sustenta, quienes son los formadores y cuáles son los logros y desafíos de la experiencia.

Sin embargo, una de las dificultades para la realización de esta investigación fueron las políticas de protección que cobijan a los niños, motivo por el cual no es posible acceder a los centros y mucha de la información se encuentra restringida. En cuanto a las entrevistas hubo cierta dificultad al no contar con el entrenamiento para su realización, así como conciliar los tiempos con las personas a quienes se les iba a aplicar, entendiendo que algunos de ellos residen fuera de Bogotá. Los problemas de comunicación fueron evidentes en ciertos casos haciendo que partes de las entrevistas no pudieran comprenderse, se cortaba la llamada o la conexión presentaba interferencia, esto hizo que se perdieran algunos datos. Adicionalmente, algunos de los entrevistados no contaban con el tiempo suficiente y esto hizo que tuviera que hacerse en menos tiempo del que se tenía previsto.

### **Análisis de la información.**

Para analizar la información documental se realizó la lectura de la normatividad y se construyeron dos líneas de tiempo, una desde el marco jurídico internacional y otra desde el marco jurídico nacional. Se hizo una síntesis de las leyes consultadas, información adjunta en los Apéndices 1 y 2. Para la información sobre el laboratorio, se exploró la página web de los laboratorios y se realizó la consulta de la sistematización de la experiencia y el manual y guía de procedimientos.

Para la información obtenida por las entrevistas se elaboró una malla que incluía no solo las respuestas de los informantes sino que cruzaba dicha información con la que se obtuvo de los

documentos del laboratorio y partiendo de los componentes del PEI para instituciones del SRPA, se organizaron los resultados.



## **Resultados**

Los resultados de este estudio se presentan teniendo en cuenta los componentes para el PEI de las instituciones del SRPA, contempladas en el marco teórico de este documento.

### **Componente Misional o de fundamentación**

Como se ha mencionado previamente, el componente misional hace referencia a la posibilidad de brindar un servicio educativo que responda a las necesidades de esta población, enmarcado en el respeto de los derechos humanos, respeto por la vida, la autonomía, la inclusión, y la convivencia; favoreciendo espacios de reflexión y discusión. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

Los laboratorios de formación para la creación artística que se realizaron desde el 2014 al 2016, en el marco de un convenio tripartita entre el Ministerio de Cultura, el ICBF y la Asociación Entre las Artes, son entendidos como un proceso de investigación pedagógica que pretendía mostrar cómo a través de un proceso de creación artística, se lograba trascender a la realidad de los jóvenes transformando los imaginarios que tienen sobre ellos mismo y su forma de relacionarse con el mundo. (Asociación Entre las Artes, 2016). Según el informante 1, los laboratorios:

[Se definen por su carácter exploratorio - investigativo, en el que se involucran todos los participantes del proceso, desde los coordinadores pedagógicos hasta los jóvenes, pasando por los artistas que tienen a cargo su desarrollo, los líderes del SRPA y formadores de los CAE. En tal medida, no son una suma de talleres, sino un espacio para la construcción colectiva y participativa de conocimiento]. (Informante 1)

Para el informante 6, los laboratorios podrían definirse como:

[Un espacio de encuentro y de significados donde se da una interacción basada en relaciones horizontales para lograr un aprendizaje de no solo de una rama del arte sino de sí mismos]. (Informante 6)

Los laboratorios tienen su origen en el proyecto TransformArte realizado en el Centro el Buen Pastor de Cali, cuyo objetivo era ofrecer a los jóvenes “alternativas de resignificación de su historia personal a partir de experiencias creativas y expresivas en el arte” (Asociación Entre las Artes, 2016). En el documento de la sistematización de procesos y resultados del proyecto se establece que los óptimos resultados permitieron que en el año 2015 esta iniciativa se ampliara a 9 centros localizados en Bogotá, Cali, Medellín y Turbaco, ya no solo dirigido a los jóvenes de los centros, sino también proporcionando un espacio de formación a formadores. (Asociación Entre las Artes, 2016). De acuerdo a lo mencionado por el informante 2, este proyecto:

[Nace como respuesta a una preocupación del ICBF frente a la desarticulación que existe entre las regionales y los espacios culturales]. (Informante 2)

Desde su creación, los objetivos del proyecto fueron más que dirigir actividades artísticas en los CAE, también buscó “enriquecer la experiencia sensitiva, ética y estética, educativa, socio-afectiva y cultural (de jóvenes y líderes), con el fin último de construir colectivamente procesos restaurativos sociales y culturales” (Asociación Entre las Artes, 2016). También propende por avivar y fortalecer la autonomía de los jóvenes privados de la libertad (Asociación Entrelasartes, 2017). Para el informante 4:

[Lo que se pretende con los laboratorios no es que los jóvenes se vuelvan artistas, sino recuperarlos para la sociedad, no solo como fuerza productiva, sino como seres humanos capaces de replantear su vida] (Informante 4)

A lo que en informante 7 agrega que lo que se pretende es que los espacios que usan para la realización de los laboratorios

[Sirvan para canalizar emociones, sentimientos, descubrir sus habilidades y destrezas y que todo esto les permita encontrarse con ellos mismos y descubrir la capacidad de vivir de una manera distinta] (Informante 7)

Siendo para el marco educativo del SRPA un elemento transversal la conciencia del otro en la convivencia, los laboratorios de formación, apuntan a que a través de estos espacios de formación los jóvenes puedan mejorar los procesos de interacción con otros. Al interior de los Centros Especializados, es posible que se encuentren miembros de diferentes pandillas, o que simplemente el ambiente de tensión y prevención haga que los jóvenes se sientan en constante amenaza y a la defensiva, por ello se propende por la posibilidad de construir en colectivo.

(Entre las Artes, 2016)

### **Componente administrativo**

Este componente aborda todo lo que tiene que ver con la organización y gestión, así como insumos y servicios con los que se cuenta al interior de los centros, por ende incluye recursos, las modalidades de atención y la población atendida. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

Respecto a los Centros de Atención Especializada, también conocidos como operadores, no son manejados directamente por el ICBF, sino por entes privados generalmente religiosos que hacen un convenio con el ICBF. Para el Informante 3 cada regional se organiza y orienta su labor formadora de acuerdo a la visión de la entidad que lo administra.

[Cada uno maneja su formación, dentro de sus propias visiones. Tengo problema con que sean entes religiosos, la visión que los muchachos tienen de la vida y de lo que la sociedad les ha ofrecido se ve sesgada. Frente a experiencias fuertes de vida, un discurso de paz y amor a un pelado que tiene 12 años y varios homicidios encima, es poco congruente. Es necesario partir de la realidad de ellos y decirles, bueno usted qué es lo que tiene] (Informante 3)

El informante 6, sobre el enfoque religioso al interior de los centros manifiesta que:

[El que estén a cargo de entidades religiosas no garantiza nada del proceso, por ejemplo, vea la realidad del sicario. El sicario es ese que se encomienda a la virgen para coronarse al que tiene pendiente]. (informante 6)

Sobre la organización al interior de los centros el informante 1 menciona que varían de acuerdo a la capacidad del mismo:

[Generalmente se compone por el Director del centro, Un coordinador administrativo, un coordinador académico y los docentes. son verdaderamente internados de formación. Salen sabiendo algún oficio y en el caso de Boyacá procuran ubicarles un cupo en una universidad para que continúen estudiando]. (Informante 1)

[También están los líderes, o facilitadores terapéuticos, que generalmente son personas con carisma que están todo el tiempo con los jóvenes, está también un psicólogo, un trabajador social y en algunos casos un nutricionista]. (Informante 4)

El programa es uno a nivel nacional, y se implementa en varios centros del país. Como ya se ha mencionado, la primera fase se llevó a cabo en 9 centros ubicados en 4 regiones: Bogotá, Valle del Cauca, Antioquia y Bolívar. (Asociación Entre las Artes, 2016). En lo que tiene que ver con la organización del proyecto, al interior de los Centros se encuentra:

[El artista coordinador, el artista líder y el artista local, que es quien está en terreno]. (Informante 4)

Cuando se indagó al informante 2 sobre los recursos materiales que se requieren para la implementación de los laboratorios se encontró que el rubro para adquirir la mayor parte de los materiales necesarios

[Se obtuvo principalmente del gobierno cuando avaló el proyecto, los insumos que se requerían para el desarrollo de los laboratorios eran proporcionados directamente por los operadores o los artistas formadores]. (Informante 2)

Al plantearse el mismo interrogante al informante 3 mencionó que:

[Sí había un rubro para materiales pero que era muy escaso teniendo en cuenta el número de jóvenes que hacían parte del laboratorio, además de que no podía comprarse nada que quedara en el centro por la cantidad de protocolos y procesos que dilatan la compra de un equipo. Solo era posible la compra de insumos, cosas que se fueran de uso inmediato o en su defecto valerse de los materiales existentes en los centros]. (Informante 3)

La información disponible sobre el funcionamiento de los Centros Especializados es escasa, por esta razón sólo fue posible acceder a esta información por los comentarios que surgieron en las entrevistas. Siguiendo al informante 2, a falta de financiación por parte del gobierno, no continuó ejecutándose, y para este caso el informante 1, concluye:

[Es algo desafortunado que en el 2017 no pudiera implementarse el proyecto pese a que contaban con los recursos y ya estaba listo el diseño, porque hay una nueva norma del gobierno para prevenir corrupción con las ONG, pero por la cantidad de requisitos que exigen para la realización de este tipo de proyectos no fue posible continuarlo]. (Informante 1)

Otro factor que se incluye en el componente administrativo es la población. Es importante establecer que esta población tiene una doble condición, no solo son personas que han tenido problemas con la ley, sino que son objeto de protección. (Asociación Entrelasartes, 2017) Se encuentran entre los 14 y 25 años, entre los que hay rivalidades en algunos casos, hay adolescentes que ya son padres, otros se caracterizan por tener una baja autoestima y ser muy tímidos. Existen también personalidades defensivas, con resistencia a la autoridad. También es

común encontrar niños y adolescentes que han sido abusados, maltratados, excluidos socialmente, que han tenido pocas posibilidades de expresarse y manifiestan poco interés en estudiar. (Asociación Entre las Artes, 2016)

Los contextos en los que crecen y se desarrollan estos jóvenes tiene factores comunes que en algunos casos, terminan convirtiéndose en causas de la comisión de delitos, por ejemplo, la pertenencia a un estrato socio-económico bajo, aunque en las caracterizaciones de la población, hay una minoría que es de estrato medio-alto. Otras posibles causas tiene que ver con ser parte de familias disfuncionales, ser víctimas de maltrato o abandono, vivir en sectores marginales de la ciudad, sufrir violencia intrafamiliar, tener familias que apoyan la carrera delincencial, familias traficantes de sustancias, consumidoras y que buscan la obtención de dinero fácil, tener un bajo nivel de escolaridad, haber abandonado la escuela, no poder conseguir un empleo, tener carencia de afecto. (Asociación Entre las Artes, 2016)

De acuerdo con lo que refiere el informante 2, la influencia del barrio es otro factor común:

[Por ejemplo, en Medellín de 16 comunas hay 12 que son barrio popular de pandillas y fronteras invisibles, también están las ganas de pertenecer a una pandilla para lograr obtener cosas materiales y el consumo temprano de SPA]. (Informante 2)

Según el documento Manual-guía de procedimientos para el diseño, planeación, seguimiento y co-evaluación de proyectos de los laboratorios, entre el 2007 y el 2014 hubo un incremento en el ingreso de menores al SRPA; muchos de estos jóvenes “están inmersos en problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, como son: dificultades intrafamiliares, deficiencias afectivas, altos índices de ansiedad, depresión, agresividad, todos estos obstáculos para sostener una sana convivencia” (Asociación Entrelasartes, 2017).

**El informante 1 menciona que:**

[Al interior de los centros se espera que los grupos no excedan los 20 jóvenes, muchos tienen una sentencia de hasta 8 años de cárcel, son jóvenes con muchas carencias]. (Informante 1)

**El informante 2 puntualiza en que:**

[Solo se atienden adolescentes entre 14 y 18 años, entre todo aquel que sea aprehendido en fragancia o tenga una denuncia con proceso en fiscalía]. (Informante 2)

**El informante 3 detalla que:**

[La mayoría de los jóvenes son estrato 1 y el delito para ellos no es algo malo, son provenientes de barrios en donde la expectativa de vida va hasta los 22 años y por ello tengo la certeza de que muchos de los jóvenes que hicieron parte de su laboratorio ya no están vivos. El problema real no es que ellos cometan delitos, ellos son solo la punta de iceberg de una problemática social mucho más grande, de desarraigo, de corrupción, que no ayuda a los menos favorecidos]. (Informante 3)

Los laboratorios fueron desarrollados solamente con los niños y adolescentes que se encuentra bajo una medida privativa de la libertad. Según experiencia del informante 2,

[Al interior de los centros se encuentra un instrumento llamado La valija, que es un libro en el que se consignan todos los datos de ingresos, incluyendo el delito y la sanción, además de otros datos personales de los niños]. (Informante 2)

De acuerdo al informante 2, además de ser sancionados por homicidio, los jóvenes están en los centros

[Por posesión y tráfico de drogas, abuso sexual, hurto, agresiones personales, extorsión, secuestro y elaboración de armas de fuego en las zonas en donde hay alta presencia de grupos armados al margen de la ley]. (Informante 2)

Los laboratorios buscan ser espacios de formación y recuperación de estos jóvenes. Si se hace un acercamiento a la realidad en la que viven es posible comprender que, ciertamente, son la

señal de que algo anda mal a nivel social. No todos los centros están diseñados para brindar la misma atención, pero desde el seguimiento riguroso del ICBF se busca que cuenten con la alimentación, protección y educación necesaria para mantenerse en buenas condiciones y que, mediante proyectos alternos puedan contar con espacios de acercamiento a la cultura y resocialización.

### **Componente pedagógico.**

La pedagogía en la que se enmarca la realización del laboratorio es el modelo pedagógico creativo Entre las artes, que “promueve aprendizajes con sentido y fortalece el tejido social, y que se sustenta en la cultura como modos de interacción, la acción educativa como interacción social en la que se resuelven problemas de conocimiento, y la educación en artes como una manera sensitiva, creativa y crítica de entrar en relación con el universo que nos rodea” (Asociación Entrelasartes, 2017).

De acuerdo al informante 1, el método crear entre las artes:

[Considera que el proceso de creación artística empieza con la motivación del artista y en el proceso conlleva al dialogo consigo mismo. Este es un modelo diseñado después de años de investigación, tiene un poco de pedagogía activa y de estudios culturales, y pretende mediante un trabajo en equipo con los artistas como co-investigadores afinar el diseño de ese proyecto]. (Informante 1)

Para los informantes 2 y 7, la metodología parece apuntar más a la metodología Reggio Emilia y la pedagogía del oprimido de Freire, respectivamente.

El diseño de los laboratorios se realizó formalmente en el 2015 en un trabajo conjunto entre artistas formadores y la dirección pedagógica. En una segunda fase se dio comienzo al curso de formación de formadores y posteriormente se da la implementación al interior de los CAEs. Las



orientaciones pedagógicas no fueron una camisa de fuerza, sino por el contrario, desde el comienzo contemplo la posibilidad de flexibilizarse de acuerdo a las particularidades y necesidades de cada uno de los centros. Sin perder de vista los que serían los principios rectores: Vivir juntos, Hacer juntos y la reflexión, como la importancia de volver sobre sí mismo y aprender de la experiencia. El diseño en la segunda fase del proyecto estuvo a cargo no solo de la dirección y de los artistas formadores, sino que incluyó artistas locales, líderes del ICBF y líderes de los centros. (Asociación Entre las Artes, 2016).

**Sobre los artistas coordinadores-formadores, el informante 2 menciona que:**

[Son personas profesionales en artes, no se les exigió tener alguna especialización en el SRPA ya que es algo “reciente”, sin embargo, en algunos casos si hubo profesionales en el manejo de SPA y procesos de desintoxicación. Antes de comenzar la implementación de los laboratorios, el mismo centro se encargó de capacitarlos sobre las normas al interior de los mismos, como llegar, como salir, como debía ser el trato con los adolescentes y otras generalidades]. (Informante 2)

Otras capacitaciones fueron directamente desde los laboratorios con los artistas líderes y los artistas locales, a fin de que los laboratorios realmente cumplieran con esos objetivos que se habían propuesto desde el comienzo desarrollándose en dos encuentros nacionales y dos encuentros regionales. (Asociación Entre las Artes, 2016)

Al indagar por las acciones puntuales que se llevan a cabo en los laboratorios, hay una coincidencia en lo que refieren los informantes y lo establecido en los documentos. El informante 2 explica que:

[Antes de empezar los laboratorios, se hace una convocatoria en los centros en donde quienes estén interesados pueden inscribirse, y adicionalmente, el centro identifica los jóvenes que tienen potencialidades y habilidades artísticas motiva a hacer parte del

proyecto. Posteriormente se hace un sondeo de esas habilidades y potencialidades de los jóvenes, para determinar el lenguaje artístico a trabajar]. (Informante 2)

Es posible conocer algunos ejemplos de las acciones realizadas al interior de los laboratorios desde las 4 regionales a las cuales pertenecen los informantes entrevistados hacen parte de 4 regionales. En el Atlántico, el nombre del Laboratorio fue “Retornar al cuerpo” Un proyecto cuya línea de formación fueron las artes escénicas en el que participaron 30 jóvenes, entre los 14 y 18 años. Al respecto, el informante 6 describe:

[Mediante el teatro y las artes escénicas, se desarrolla una primera fase de diagnóstico que permitía ver ellos cómo se expresaban, como se movían, y , a través de los ejercicios teatrales tomar conciencia del repertorio corporal que ellos tenían; en otra fase se les mostró otras posibilidades de expresión, conociendo otros artistas. Poco a poco ellos se fueron sintiendo más "libres" para expresarse y moverse. Se evidencian algunas modificaciones en cómo se comportan y su léxico, por lo menos en el lugar en el que trabajábamos. En medio de las jornadas de sensibilización, reconocieron que tenía otras habilidades y cualidades que no habían descubierto en su barrio. Algunos padres de familia apoyaron el proceso. El producto final fue la muestra teatral y el aprendizaje es vivencial, no se explica, sino que se vive para aprender]. (Informante 6)

Otro de los Laboratorios fue el de Caldas, denominado Expresión “HipHopera” su línea de formación fue la música y la composición y se desarrolló con dos grupos de jóvenes, entre los 16 y 20 años. En la página oficial del proyecto se detalla que este Laboratorio partió no solo de la música sino de la literatura y el teatro, y que mediante la construcción colectiva se hizo la composición de canciones de rap, teniendo en cuenta que es el género musical con el cual sienten mayor afinidad (Laboratorio de Formación para la Creación Artística, 2016).

Sobre la experiencia como tal, el informante 3 comenta:

[Considero que esto no es funcional, uno no puede pretender formar desde el arte. El arte no crea carácter, no moldea la persona. En los años que llevo trabajando como pedagogo musical, nunca he visto que un muchacho por tocar un instrumento o escribir una canción se haya vuelto mejor persona. El arte ha sido reflejo de cambios sociales, no productor de cambios sociales, y eso se corrobora con ellos. Muchos escribieron canciones sobre el cambio y lo buenas personas que se estaban sintiendo, pero con muchos de los que me he encontrado o hablo, porque seguimos teniendo un vínculo, volvieron a la calle y volvieron a sus cosas, con armas y delinquiendo, de nuevo en los CAES por reincidencia]. (Informante 3)

En el caso de Turbaco, Bolívar, la línea de formación fue en creación Audiovisual y participaron jóvenes entre los 14 y los 25 años. El resultado de este Laboratorio fue la creación de un cortometraje llamado “A Puerta Cerrada” como una producción colectiva de los jóvenes, en donde sintieron que “servían para algo” (Laboratorio de Formación para la Creación Artística, 2016). En la ciudad de Bogotá, se realizó el laboratorio denominado “Narrativas” con jóvenes entre 16 y 20 años. “El laboratorio de Narrativas se propuso trabajar desde la posibilidad de contemplar, leer y escribir las historias de vida de los jóvenes en medida de privación que están a punto de finalizar su proceso de sanción. En la reunión de coevaluación los jóvenes dijeron: “Yo no sabía que escribir era un arte, esto me sirve para desfogar lo que yo tengo, la rabia, lo nunca he contado... El sentimiento, lo que nunca he podido expresarle a una persona.” (Laboratorio de Formación para la Creación Artística, 2016). El informante 5, quien fue el encargado en ese entonces y quien continúa vinculado como formador en los Centros de Atención Especializada, bajo el mismo proyecto, refiere:

[En las sesiones, nosotros partimos de la metodología de entre las artes. La idea de la creación y de fomentar el pensamiento creativo y la imaginación, hablado desde la pedagogía, no incluye someter a los estudiantes a instructivos de seguir paso a paso

alguna secuencia para llegar al resultado, entonces digamos que la mayoría de las sesiones, ocurrían dentro de esa creatividad. Contábamos con unas reglas para iniciar, se tuvo en cuenta el contexto; los chicos: Quienes eran, por qué estaban allí; y partiendo de reglas muy sencillas se propone el laboratorio. Habían ejercicios donde se les motivo a afrontar ciertas situaciones de su vida, como por ejemplo el por qué estaban allí. La posibilidad que brinda la escritura como arte es que incluso desde la ficción se pueden tratar los temas más difíciles del ser humano, el éxito de los chicos fue contar a través de ese espejo o escudo que es el arte, sus crímenes y las situaciones familiares porque a “palo seco” eso es muy duro. La idea del espejo y la metáfora del Escudo de Perseo, es que la representación ayuda a darle forma al mundo y cuando tú le das forma al mundo puedes llegar a tener la libertad de crear imágenes del propio mundo. “¿Cuándo se hace una obra que es lo que se está esculpiendo si no es el artista mismo?”, las sesiones no eran solo escritura, se hacían dibujos por ejemplo de una persona haciendo daño y otra recibiendo el daño, y posteriormente se hacía preguntas como, bueno y ¿Este por qué está haciendo daño? y ellos empiezan a contar que es lo que pasó en un momento y esa hoja de papel hace las veces del escudo de Perseo, como la posibilidad de enfrentar un acto que es doloroso para ellos, pero que es también un ejercicio liberador]. (Informante 5)

Al interior de los proyectos es posible identificar entre los logros esperados: Fortalecer la capacidad para expresar sus sentimientos, favorecer procesos de empatía, promover la reflexión, posibilitar la resignificación de las relaciones, incentivar el respeto y la mejora de las relaciones interpersonales, sensibilizar los jóvenes sobre la situación familiar, mejorar la autoestima y el reconocimiento de sí mismo, promover el sentido de arraigo y pertenencia a su región, promover el buen trato y disminuir la violencia, despertar el interés en el arte y en el trabajo en equipo, y reconocer entornos tóxicos a fin de no volver a ellos. (Asociación Entre las Artes, 2016).

Para el informante 2, otro logro tenía que ver con

[Que los jóvenes pudieran reconocer las habilidades que tienen, que sepan que son buenos para algo, que tienen que aportar en el proceso]. (Informante 2)

Para el informante 6, los logros desde su experiencia apuntaron también a:

[Lograr un proceso de concientización a nivel corporal, que reconocieran su cuerpo, lo escucharan, sensibilizarlos porque son jóvenes que están en los centros con una carga que no les permite contar con las herramientas para hacer procesos de transformación personal]. (Informante 6)

Otro aspecto a tener en cuenta en este componente con los formadores, el informante 2

[Los artistas coordinadores-formadores, son personas profesionales en artes, no se les exigió tener alguna especialización en el SRPA ya que es algo “reciente”, sin embargo, en algunos casos si hubo profesionales en el manejo de SPA y procesos de desintoxicación. Antes de comenzar la implementación de los laboratorios el mismo centro se encargó de capacitarlos sobre las normas al interior de los mismos, como llegar, como salir, como debía ser el trato con los adolescentes y otras generalidades]. (Informante 2)

Otras capacitaciones fueron directamente desde los laboratorios con los artistas líderes y los artistas locales, a fin de que los laboratorios realmente cumplieran con esos objetivos que se habían propuesto desde el comienzo desarrollándose en dos encuentros nacionales y dos encuentros regionales. (Asociación Entre las Artes, 2016)

Al realizar la co-evaluación, proceso en el que se incluyó a todos los participantes de los laboratorios, incluyendo los niños y adolescentes se pudo determinar que algunos de los logros más significativos que del proyecto fueron: el aumento de la participación de NNA, la mejora en los procesos comunicativos con pares, el reconocimiento de talentos propios y de otros, el reconocimiento de capacidades y habilidades que no sabían que tenían, la adquisición de confianza en sí mismos, el reconocimiento del espacio de los laboratorios como espacio liberador de tensiones, la mayor expresividad desde los lenguajes artísticos, el interés por el arte, el

reconocimiento de nuevos lenguajes artísticos, el procesos de creación colectiva, la generación de ambientes de tolerancia, y la integración con la familia. (Asociación Entre las Artes, 2016).

En palabras del informante 1:

[Otros logros tiene que ver con la disminución de tensiones al interior de los centros en donde algunos jóvenes manifestaron sentirse mejor emocionalmente].

(Informante 1)

Sobre los desafíos que se presentaron al proyecto, para el informante 2:

[Uno de los desafíos más grandes el lograr que los entes territoriales y el gobierno, se empoderen realmente del SRPA]. (Informante 2)

Siguiendo al Informante 7:

[Los desafíos tienen que ver con: La sostenibilidad de las artes, que las artes hagan parte integral del proceso de atención de los adolescentes del sistema de responsabilidad penal, es decir que podamos dejar que las artes hagan parte del proceso permanente de atención de los jóvenes, que no sea solo un proyecto que entra y se acaba el convenio; El sostenimiento financiero del proyecto para los adolescentes de las medidas privativas y no privativas, que se dé el dinero para que estas iniciativas también estén al alcance de los jóvenes que no están privados de la libertad y; que las directivas y el personal de la institución interioricen el significado de las artes en el proceso de atención de los adolescentes, incluyendo servidores públicos del ICBF, creer que eso funciona y que todos puedan evidenciar los resultados e impactos del trabajo en los centros desde el arte]. (Informante 7)

Directamente en al iniciar el programa, hubo resistencia por parte de los jóvenes al trabajo propuesto. Las tensiones en los CAEs, la baja autoestima, la timidez, la falta de confianza en sí mismos, los cuestionamiento de figuras de autoridad, la necesidad de motivarlos y de mostrar a los jóvenes que el arte no es una actividad para pasar el tiempo sino que tiene otras ventajas, así como sus constantes cambio de ánimo asociados al conflicto y el consumo, se presentaron como unos primero desafíos frente a la realización de los laboratorios. (Asociación Entre las Artes, 2016)

En la fase de co-evaluación, se establecieron otros desafíos como la articulación de los laboratorios con entidades que apoyen procesos de educación y oportunidades laborales, estar en mayor contacto con los adolescentes, acercar a todo el personal de los centros a los laboratorios y que el manejo de los laboratorios no sea un premio o un castigo para los participantes.

(Asociación Entre las Artes, 2016) Siguiendo al informante 1:

[Los desafíos tuvieron que ver con romper el encierro al interior de los muchachos, que puedan ampliar el rango de relaciones de forma positiva, enamorarlos de alguna de las artes para que puedan sacar provecho de ello. Entender que no es arte terapia, es la posibilidad de que ellos reconozcan su propia capacidad inventiva, de descubrir sus propias cualidades, mejorar relaciones, conocer el mundo externo desde el arte. Culturalizarse. Pero es necesario tener en cuenta que así como hay unos centros que brindan muchas oportunidades a los jóvenes, hay otros, como es el caso de Santander en donde el hacinamiento genera más violencia]. (informante 1)

**Para el informante 5:**

[Su desafío era enamorarlos del teatro, porque muchos no sabían que era. La parte de la convivencia es otro desafío, pese a que ellos están juntos por grupos y estar permanentemente en observación para que no fuera a presentarse la falta y arruinara el proceso. Otro desafío tiene que ver con la importancia de hacer un buen proceso de contextualización porque muchos de los procesos han sido impuestos y esto genera una resistencia por parte de la población, por ende es importante contextualizarse, qué es lo que quiere la población, cual es lenguaje para llevar esa información de manera no solo que ellos lo entiendan sino que sea inclusivo]. (informante 5)

**Desde la perspectiva del informante 3:**

[En el caso de Caldas, la mirada recae sobre la necesidad de replantear el proyecto al ser disfuncional por ser un modelo propuesto desde la teoría pero no desde la práctica. Es impostergable proponer un proyecto que ayude a los muchachos a entender que ellos no son el problema, son un síntoma. Para evitar la reincidencia no toca trabajar con los muchachos, ellos tienen una construcción de realidad que no les va a permitir salir de donde están, y cambiar sus dinámicas de vida, son el fruto de una sociedad corrupta. Ellos

no son malos pelados, han tenido malos comportamientos pero no son malas personas, nacieron en un mal momento, en una mala situación, en un barrio difícil, pero no son malas personas; tiene una visión de mundo muy distinta a la de uno y los formadores no los escuchan. Con ellos nadie dialoga, con ellos se hace un trabajo conductista, no los forman los disciplinan, los corrigen, les dicen como tienen que ser y eso no forma, la imposición no funciona. Así no se logra nada, no hay un “mijo” lo quiero mucho, lo que les dicen es: Cuando habla alguien, cálese; cuando llegue alguien, parece; es realmente una educación desde la violencia. La violencia es su lenguaje diario por eso no se abren a nadie, no funcionan... Es necesario llegarles desde la empatía, eso no pasa con ellos, el sistema necesita gente obediente y eso quieren con ellos en los Centros, hacerlos obedientes]. (Informante 3)

Hablar de los formadores implica necesariamente adentrarse en las experticias propias de cada uno en el proyecto, por ello, como en espiral se habla de su rol, de las acciones y la población con la que se trabaja. Las perspectivas son diversas, pero permiten acercarnos a la realidad los centros y cómo esto influye en la realización del proyecto. Indudablemente es un proyecto que logró cosas en los jóvenes, si bien cierto que no se logra cambiar la vida de todos los jóvenes que hacen parte del proyecto, es posible identificar que ante todo hay una visión desde la esperanza de poder dejar en los muchachos la certeza de que son buenos para muchas cosas y que no necesariamente deben encaminar su vida hacia la delincuencia.

### **Componente comunitario**

El componente comunitario tiene que ver con la “inclusión de «estrategias para articular la Institución Educativa con las expresiones culturales locales y regionales» (Decreto 1075 de 2015 citado en Ministerio de Educación Nacional, 2016), así como las posibilidades que se brindan a los jóvenes de continuar su proceso de desarrollo personal. (Ministerio de Educación Nacional, 2016).



Para este caso, es posible asegurar que, como se vió anteriormente, los proyectos y las líneas de formación nacieron del interés de los jóvenes, de las representaciones culturales que para ellos resultan más cercanas o más atractivas. Cuando los jóvenes han culminado su formación básica, en la mayoría de los centros, se busca ubicarles un cupo en la universidad e incluso vincularlos a algún trabajo (Informante 1). Esta información es compartida con el informante 7 que menciona:

[los operadores y el ICBF han ayudado a vincular y en parte costear algo de las carreras que los jóvenes han decidido estudiar, por ejemplo, hay uno estudiando psicología. También sucede que cuando salen los han contratado]. (Informante 7)

Para concluir podemos decir que en este sentido la labor de los centros es consecuente con las políticas de atención y tratamiento del delincuente, en la que se plantea que después del egreso de los jóvenes de los centros deben seguir haciendo seguimiento al proceso durante los meses siguientes. Unos de los informantes, de forma espontánea ha manifestado que fue uno de esos jóvenes, que egreso de uno de los centros, tuvo posibilidad de formarse profesionalmente y actualmente sigue vinculado al sistema desde otro rol.

Como se ha podido evidenciar en capítulos anteriores las disposiciones legales sobre delincuencia infantil y juvenil, aunque es amplia, no presenta cambios significativos desde su establecimiento. Esta pregunta permite ver diferentes puntos de vista, el informante 1 comenta que las políticas si han apoyado consistentemente estas iniciativas, sin embargo, para el informante 2:

[Este apoyo no se ha visto, ya que las políticas públicas de cada territorio le brindan oportunidad a lo preventivo, pero cuando hablamos de la parte protectora la dejan en manos solo del ICBF, el problema deja de ser de ellos para ser exclusivamente del ICBF y cuando se hacen propuestas dicen no poder generar los recursos para su ejecución]. (Informante 2)

Para el informante 6:

[La justicia restaurativa aun no es un común denominador en los centros y es necesario evaluar ciertas acciones al interior de los mismos, así como entrar a evaluar que tan consistente es el apoyo ya que el programa no pudo continuarse justamente porque no se designó el presupuesto para hacerlo]. (informante 6)

### **La experiencia personal de los formadores como categoría emergente.**

Al interior de las entrevistas y por la flexibilidad de las preguntas, fue posible que muchas de las historias que se gestan al interior de los centros se hagan explícitas. Se considera importante conocerlas como forma de acceder a esos detalles que las categorías o componentes al ser generales, no permiten conocer.

Dado que el informante 1, no estuvo en un contacto directo con los jóvenes de los centros refiere sobre su experiencia personal:

[Me habría gustado estar en el proceso con los niños y jóvenes, mi trabajo es directamente con los formadores, sin embargo aunque es un reto de investigación pedagógica muy fuerte, me asombra la posibilidad de pulir los lenguajes, de la capacidad del ser humano de recuperarse y cómo con un poquito de intervención el ser humano se hace maleable]. (Informante 1)

Sobre historias que han dejado huella en su que-hacer, relata:

[Está el caso de uno de los Laboratorios, en el que se hizo homenaje uno de los jóvenes que había participado trabajando con literatura y ya salía del centro. Cuando salió, fue asesinado al día siguiente porque le tenían guardada la venganza desde que fue aprehendido. O el caso de un niños de 15 años con 22 asesinatos a costas, que se dedicó a manejar la emisora, el centro le consigue un cupo universitario, le organizan su hoja de vida y se convierte en uno de esos jóvenes de los que es posible rastrear un cambio positivo, porque era un niño que no sabía hacer nada más pero necesitaba comer]. (Informante 1)

Para el informante 2, los laboratorios son una herramienta que fortalece y redirecciona el proyecto de vida de muchos jóvenes:

[“Si yo pude cambiar, ellos también pueden”. El SRPA tiene cosas que mostrar, no solo cifras de delitos, sino la posibilidad de generar herramientas para que una persona cambie su destino aun cuando parezca que el sistema educativo los ha olvidado].

(Informante 2)

Frente al respeto a la diversidad de género, también se dan luces al interior de las entrevistas:

[En uno de los centros había un joven transexual que había cometido un delito pero lo cometió ejerciendo la prostitución ya que en Antioquia hay un problema de comercio sexual con menores de edad. Después de hacer el seguimiento tanto con el área de psicología como de trabajo social, se decidió trasladarlo a un centro especializado femenino]. (Informante 2)

Durante la entrevista al informante 3, se puso de manifiesto que su mayor preocupación era enfatizar en que los niños y jóvenes que delinquen no son más que un síntoma:

[Ellos no son el problema, es evidente que el que ellos cometan crímenes es algo complicado a nivel social, pero que estos muchachos lleguen a estos niveles lo único que está demostrando es que hay problemas de orden social muy serios y una visión egoísta].

(Informante 3)

El informante 6, se acerca más a lo que es la labor del docente y el formador al interior de los centros:

[No se puede pretender como maestro, salvarle a la vida a nadie, se debe aspirar a crear una relación enseñanza-aprendizaje en la que no necesariamente va a ser usted el que siempre está enseñando, pero si, ser muy cuidadoso con lo que se dice y hace porque hay palabras que cambian vidas. Actualmente, se enseñan contenidos no relaciones. Un maestro no puede enseñar algo a lo que el mismo se resiste, debe enseñar algo que nazca de él, motivar e inspirar a sus estudiantes a encontrar el sentido en algo que enseña por pasión. Con ellos no se puede replicar el sistema de la educación formal porque ellos

están fuera de él. En algunos centros los muchachos solo trabajan si no están castigados. La idea no es que ellos se re-victimicen por lo que viven en los centros, sino que sientan que pueden hacer cosas. El maestro no indaga por la realidad de sus estudiantes, en los centros usted debe conocer la realidad de sus muchachos y eso es un arma de doble filo, porque a veces conocer, puede asustar y no permitir que se haga un trabajo tranquilo]. (Informante 6)

**El mismo informante hace un acercamiento a dos de los centros.**

[Está el Centro de esperanza en Antioquia, que es una granja de la que no dan ganas de escaparse, allá están bien y muchos quisieran quedarse allí porque es preferible que no salgan a que los maten. Y en Valle de Lili, que es un centro ubicado en Cali, causa más frecuente de que los muchachos estén allá es el micro tráfico y el macro tráfico por el que muchos se vuelven sicarios por ese problema serio de corrupción que hay. En Granja Santa Elena, llevan los muchachos que están en las últimas de su sanción]. (Informante 6)

**Sobre los jóvenes:**

[Hay panoramas muy desalentadores, por ejemplo jóvenes a los que solo le han dicho que es un matón, que no puede estar en Medellín porque tan pronto sale lo van a matar y tiene una conciencia de no futuro, sin tiene redes de apoyo, sin hay familia, con una novia de 15 años y un bebé, un joven que necesita dosis personal y medicación. Es una realidad muy dura]. (Informante 6)

**El informante 7 hace una reflexión sobre la importancia de no estigmatizar a los adolescentes viéndolos como delincuentes:**

[Ellos son producto de las familias, del contexto y de la sociedad porque no se devengan los accesos a los cuáles ellos tiene derechos, porque no hay política de estado eficiente, no hay una verdadera política social de juventud que se ajuste a las necesidades de cada población y que tenga en cuenta las características del territorio, si bien es cierto que hay un factor en común: infringieron la ley, cada historia vivida y el contexto en el que se desarrolla, hace que sea algo particular. Del trabajo con esta población ha

aprendido a verlos de manera distinta, ha aprendido que debo estar más y mejor informado, aprender su lenguaje no para cambiarlos sino para entenderlos]. (Informante 7)

No es sorprendente que muchas de las acciones que se proponen desde las políticas públicas y desde ese interés del ICBF por proteger y garantizar los derechos de los niños y adolescentes, en ocasiones no es el reflejo de la realidad. La vida de los niños y jóvenes que dedican su tiempo a cometer actos delictivos generalmente tiene unas motivaciones que derivan de privaciones, entender esto permite que ya no solo sean vistos como el ladrón, o asesino, el traficante, sino que más que determinar etiquetas se pueda establecer y proponer alternativas de acción desde la educación en cada una de sus ramas. La realidad suele ser muy dura, existen casos desalentadores, pero si tan solo una vida pudiese tocarse, mejorarse y resignificarse, y aunque parezca un logro insignificante, se estaría abriendo una posibilidad inmensa no solo de mejorar el futuro de un ser humano sino de aportar un granito de arena a la reconstrucción social.

### **Conclusiones y reflexiones finales.**

Si bien es cierto que los menores que son sancionados bajo medidas privativas de la libertad, están siendo atendidos bajo el principio de justicia restaurativa, reivindicándoles sus derechos fundamentales y en búsqueda de un proceso de resocialización que les permita replantear sus proyectos de vida. Es innegable que la realidad nacional, bombardeada por actos de corrupción, desigualdad e inequidad es el principal opositor a estas iniciativas.

Los proyectos de prevención de la delincuencia son estrategias importantes y necesarias, además de estar legalmente reglamentadas, por ejemplo, en el congreso de tratamiento del delincuente en 1955, más no pueden ser la única estrategia que se ponga en marcha para tratar la problemática de la delincuencia infantil, ya que se quedaría corta frente a aquellos niños y adolescentes que han cruzado el límite y han sido responsables de la comisión de delitos.

Otro factor importante es reconocer que muchos de estos NNA han consumido SPA, y para su tratamiento deben recibir el apoyo tanto de sus familiares o tutores, como de los profesionales designados en los centros. Es necesario tomar un poco de distancia de los programas estandarizados en los CAEs, justamente porque los casos son muy diversos, y es de vital importancia contemplar factores como el trato a jóvenes judicializados por abuso sexual, el trato a reincidentes altamente peligrosos o el trato a población sexualmente diversa. Esto viene a colación por lo mencionado por los artistas al interior de las entrevistas, en donde planteaban que en caso de identificar un joven transgénero, se evalúa el caso y de ser necesario se reubica en otro centro de atención. Es importante recalcar, que el proceso de rehabilitación y resocialización no culmina cuando los niños o adolescente terminan de cumplir la sanción, ya que además del seguimiento los meses siguientes, es una función del centro hacer alianzas que le permitan continuar sus estudios y/o vincularse a un trabajo.

Respecto al sistema educativo para esta población, es importante tener en cuenta que si bien se les garantiza el acceso a la educación como proceso de escolarización obligatorio, no es suficiente si los propósitos diseñados para esta población parten de la posibilidad de repensar su propia vida y replantearse formas de actuar. Adicionalmente, desde las instituciones educativas es importante ser observadores de la realidad, de forma que identificar factores de riesgo y conductas trasgresoras sea también una forma de prevenir que los niños y adolescentes opten por una vida delictiva.

Respecto a lo que fue propiamente el proceso de recolección de la información, es propio decir que esta información se encuentra al alcance de todos los que deseen indagar sobre ella, las leyes, las generalidades de los programas, los lineamientos, son documentos de libre circulación. Por ende es una invitación y bienvenida a todos aquellos que estén interesados en investigar o hacer aportes al programa. Frente a las entrevistas realizadas, además de agradecer a los informantes, hacer un reconocimiento por ser personas que sobre todo creen en estos jóvenes, aún incluso, cuando la misma sociedad les ha dado la espalda y pide con frecuencia la implementación de castigos más severos.

Las entrevistas, presentaron varias dificultades pero arrojaron varios datos que inicialmente no se tuvieron en cuenta en las preguntas planteadas, por ejemplo, la referente de ICBF hace un acercamiento a la realidad de los centros de atención especializada, en donde si bien es cierto que hay algunos con una amplia variedad de posibilidades para los jóvenes, como la granja, en donde contaban con una huerta y actividades de piscicultura; hay otros en los que el diseño como tal del centro es el de una cárcel, y este tipo de factores influyen directamente en las dinámicas a su interior. Otras experiencias relatadas son los asesinatos a jóvenes que egresan, y cómo la influencia católica en los centros puede ser positiva o puede ser algo contradictorio recordando que en el sicariato se mantiene la costumbre de encomendarse a la virgen.

Uno de los más grandes aprendizajes es entender que no es posible definir la delincuencia infantil y juvenil como el problema, cuando lo que viene a ser es la señal de que algo anda muy mal al interior de la sociedad, en palabras del artista formador de Caldas, es tan solo la punta del Iceberg y como tal debe entenderse en el trabajo docente. No se es docente para clasificar a los niños o adolescentes, para etiquetarlos, se es docente cuando uno cree que puede tener incidencia en la vida de alguien, la labor docente es una labor de conservar la esperanza incluso cuando todo parece estar mal.

Es importante que como docentes y pedagogos infantiles se cuente con la capacidad de identificar factores de riesgo desde el entorno primario de los niños, justamente para reforzar las estrategias de prevención que ya se han establecido desde la ley. Adicionalmente, reconocer que el campo de acción de un docente no está estrictamente limitado al trabajo de aula sino que tiene muchas otras posibilidades, como el trabajo con población vulnerable en general.

Otro gran aprendizaje, lo otorga el artista formador de Bogotá, cuando habla sobre Perseo, el semidiós de la mitología griega que usó su escudo como espejo para ver a Medusa sin necesidad de mirarla directamente y así acabar con ella. Así, con esta metáfora, explica él lo que significa el arte en un proceso como el que se lleva a cabo con los NNA del SRPA. El arte es ese espejo que les permite acercarse a esa realidad, tan fuerte y dolorosa, hacerle frente, y expresar su sentir mediante el teatro, la danza, la música, lo audiovisual o la escritura.

Finalmente, en medio de las entrevistas también hubo una respuesta completamente esperanzadora, con la cual quisiera terminar: “Si yo pude cambiar, ellos también pueden” al ser una respuesta que parte de una experiencia de vida, que uno de los informantes menciona y nos permite entender que aunque este tipo de iniciativas no solucionen el problema, siguen valiendo la pena si son capaces de incidir positivamente y tocar la vida de unos cuantos.



## Referencias

Álvarez-Correa G., E. M., Parra D., S., Louis G., E. O., Quintero L., J., & Corzo M., L. (2007).

*Pescadores de Ilusiones*. Colombia: Procuraduría General de la Nación.

Álvarez-Correa G., E., Mendoza P., V., Rodríguez O., G., Parra D., S., & Corzo M., L. (2008).

*Semillas de Cristal*. Colombia: Procuraduría General de la Nación.

Aprobación del Plan de Acción de Milán. (1985). Obtenido de

[http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1\\_Universales/B%El%20sicos/6\\_Preencion\\_delito\\_tratamiento\\_delinc/1166\\_Plan\\_Acci%F3n\\_Mil%El%20n.pdf](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%El%20sicos/6_Preencion_delito_tratamiento_delinc/1166_Plan_Acci%F3n_Mil%El%20n.pdf)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos*

*Humanos*. Obtenido de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Asamblea General de los derechos humanos. (sf). *Oficina del alto comisionado para los derechos*

*humanos*. Recuperado el 7 de Noviembre de 2017, de

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/DetentionOrImprisonment.aspx>

Asociación Entre las Artes. (Diciembre de 2016). *Sistematización de procesos y resultados del*

*proyecto: Laboratorios de Formación en creación artística 2016*. Obtenido de

[http://entrelasartes.org/lab2015/sites/default/files/2016\\_sistematizacion\\_icbf.pdf](http://entrelasartes.org/lab2015/sites/default/files/2016_sistematizacion_icbf.pdf)

Asociación Entrelasartes. (Abril de 2017). *Manual - guía de procedimientos para el diseño,*

*planeación, seguimiento y co-evaluación de proyectos de los Laboratorios*. Obtenido de

[http://entrelasartes.org/d\\_entrelas/sites/default/files/2017\\_Labs\\_srpa.pdf](http://entrelasartes.org/d_entrelas/sites/default/files/2017_Labs_srpa.pdf)

Benvenuti, P. (2003). *Violencia juvenil y delincuencia en la región de Latinoamérica*.

Recuperado el 2018, de

<http://www.culturadelalegalidad.org.mx/recursos/Contenidos/Delincuenciajuvenil/documentos/Violencia%20Juvenil%20y%20Delincuencia%20en%20la%20region%20de%20Latinoamerica%202003.pdf>

Caracol Radio. (8 de Enero de 2017). *Caracol radio*. Obtenido de

[http://caracol.com.co/radio/2017/01/08/judicial/1483838176\\_610361.html](http://caracol.com.co/radio/2017/01/08/judicial/1483838176_610361.html)

*Código de Infancia Y adolescencia*. (2006).

*Código de procedimiento penal. Ley 906*. (2004). Obtenido de

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base/doc/ley\\_0906\\_2004.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base/doc/ley_0906_2004.html)

*Código del menor*. (1990). Obtenido de

[http://corimar.edu.co/fuentes/documentos/codigo\\_del\\_Menor.pdf](http://corimar.edu.co/fuentes/documentos/codigo_del_Menor.pdf)

*Código Penitenciario. Ley 65*. (1993). Obtenido de

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base/doc/ley\\_0065\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base/doc/ley_0065_1993.html)

Colombia. (1987). *Código civil*. Bogotá.

*Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2010*.

(2010). Obtenido de

[http://www.un.org/es/events/crimecongress2010/pdf/55years\\_ebook\\_es.pdf](http://www.un.org/es/events/crimecongress2010/pdf/55years_ebook_es.pdf)

*Constitución Política de Colombia*. (1991). Obtenido de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

*Convención Americana sobre derechos humanos.* (22 de Noviembre de 1969). Obtenido de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0001>

*Convención sobre los derechos del niño.* (20 de Noviembre de 1989). Obtenido de <https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelosderechos.pdf>

*Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia.* (4 de Diciembre de 2000). Obtenido de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9726.pdf?view=1>

*Decreto 2383.* (11 de Diciembre de 2015). Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202383%20DEL%2011%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015.pdf>

*Decreto 420.* (14 de Agosto de 2017). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=70810>

*Decreto 860.* (2010). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39177>

*Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. Directrices de Riad.* (14 de Diciembre de 1990). Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx>

*Documento Conpes 3629.* (14 de Diciembre de 2009). Obtenido de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas1/Conpes-3629-SRPA.pdf>

Entre las Artes, A. (Dirección). (2016). *A puerta Cerrada* [Película].

*Fundación Antonio Restrepo Barco.* (s.f.). Obtenido de <https://www.funrestrepobarco.org.co/>

García Huayama, J., & Alvarado Reyes, J. (31 de Marzo de 2012). *El internamiento preventivo en el proceso de infracción de la ley penal.* Recuperado el 14 de Octubre de 2017, de <file:///C:/Users/Recepcion%20Piso%202/Downloads/Dialnet-ElInternamientoPreventivoEnElProcesoDeInfraccionAL-5493806.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la investigación.* México D.F.: Mc Graw Hill.

Herrero, C. (2008). *Delincuencia de menores, tratamiento criminológico y jurídico.* Madrid: Dykinson.

Holguín-Galvis, G. (2010). Construcción histórica del tratamiento jurídico del adolescente infractor de la ley penal colombiana (1837-2010). *Revista Criminalidad*, 287-306.

ICBF. (s.f.). *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.* Recuperado el 02 de 2018, de <https://www.icbf.gov.co/apoyo-adolescentes-y-jovenes-del-srpa>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2016). *Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA.* Obtenido de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/procesos/misionales/proteccion/responsabilidad-penal/LM14.P%20Lineamiento%20para%20Servicios%20Medidas%20y%20Sanciones%20Proceso%20Judicial%20SRPA%20v1.pdf>

Instituto Colombiano de bienestar Familiar. (s.f.). *Instituto Colombiano de bienestar Familiar.* Obtenido de Medidas privativas de la libertad.:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/bienestar/proteccion/responsabilidad-penal/medidas-privativas>

Jiménez Ornelas, R. (2005). *La delincuencia juvenil: Fenómeno de la sociedad actual*. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252005000100009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009)

*Laboratorio de Formación para la Creación Artística*. (2016). Recuperado el 2017, de <http://lab2015.entrelasartes.org/2016/2016/vida-creativa-entrelasartes-en-el-spra>

*Ley 1566*. (2012). Obtenido de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley156631072012.pdf>

*Ley 1577*. (2012). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=49447>

*Ley 98 de 1920*. (1920). Obtenido de [http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Leyes/1837502?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Leyes/1837502?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)

*Ley General de Educación. Ley 115*. (1994). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292>

Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Lineamientos Curriculares de Educación artística*. Obtenido de [http://cms.colombiaaprende.edu.co/static/cache/binaries/articles-339975\\_recurso\\_4.pdf?binary\\_rand=6127](http://cms.colombiaaprende.edu.co/static/cache/binaries/articles-339975_recurso_4.pdf?binary_rand=6127)

Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA*. Bogotá.

*Ministerio de Justicia*. (6 de Junio de 2017). Obtenido de

<http://www.minjusticia.gov.co/Noticias/TabId/157/ArtMID/1271/ArticleID/3027/Activar-una-ruta-de-atenci%C3%B3n-integral-en-salud-para-menores-infractores-prioridad-del-SRPA-en-Cundinamarca.aspx>

Montalvo Velásquez, C. (2011). Delincuencia y responsabilidad penal juvenil en Colombia.

*Revista Pensamiento Americano*, 57-61.

Moreno Barreto, J., & Dulce Romero, L. (30 de Mayo de 2017). *El espectador*. Obtenido de

<https://www.elespectador.com/noticias/bogota/menores-delincuentes-un-problema-mayor-articulo-696223>

Noguera Ramírez, C., & Marín Díaz, D. (2007). La infancia como problema o el problema de la

infancia. *Sistema de Información Científica Redalyc*, 106-126.

*Octavo Congreso de las naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente*. (7 de Septiembre de 1990). Obtenido de

[http://www.unodc.org/documents/congress/Previous\\_Congresses/8th\\_Congress\\_1990/024\\_ACONF.144.19\\_United\\_Nations\\_Norms\\_and\\_Guidelines\\_in\\_Crime\\_Prevention\\_and\\_Criminal\\_Justice\\_S.pdf](http://www.unodc.org/documents/congress/Previous_Congresses/8th_Congress_1990/024_ACONF.144.19_United_Nations_Norms_and_Guidelines_in_Crime_Prevention_and_Criminal_Justice_S.pdf)

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2006). *Manual sobre programas de*

*Justicia Restaurativa*. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)

*Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restitutiva en materia penal.*

(2002). Obtenido de [https://app.icrc.org/elearning/curso-sobre-privacion-libertad/story\\_content/external\\_files/Justicia%20Restitutiva%20\(2002\).pdf](https://app.icrc.org/elearning/curso-sobre-privacion-libertad/story_content/external_files/Justicia%20Restitutiva%20(2002).pdf)

*Programa: Atención al menor infractor de la ley vinculado al sistema de reponsabilidad penal.*

(2017). Obtenido de [http://www.ejecutortolima.gov.co/modulos/subprogramas/archivos\\_evidencias/89942PROGRAMA%20%20LA%20ATENCION%20DE%20LOS%20NI%C3%91OS%20Y%20NI%C3%91AS%20VINCULADOS%20AL%20SRPA%20META%20E1P1MP21.pdf](http://www.ejecutortolima.gov.co/modulos/subprogramas/archivos_evidencias/89942PROGRAMA%20%20LA%20ATENCION%20DE%20LOS%20NI%C3%91OS%20Y%20NI%C3%91AS%20VINCULADOS%20AL%20SRPA%20META%20E1P1MP21.pdf)

*Proyecto de implementación de un modelo de inclusión para adolescentes en conflicto con la Ley en el Quindío.* (s.f.). Recuperado el 02 de 2018, de

[http://www.odc.gov.co/Portals/1/encuentro-regiones/docs/practicas/proyecto\\_implementacion\\_modelo\\_iclusion\\_adolescentes\\_faro.pdf](http://www.odc.gov.co/Portals/1/encuentro-regiones/docs/practicas/proyecto_implementacion_modelo_iclusion_adolescentes_faro.pdf)

*Proyecto de Ley 023 .* (2016). Obtenido de

<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2017%20-%202018/PL%20070-17%20-%20023-16C%20Condiciones%20de%20vida%20Ni%C3%B1os%20ICBF.pdf>

*Proyecto de Ley 052 Cámara.* (2013). Obtenido de <https://vlex.com.co/vid/proyecto-ley-2013-camara-465820314>

Redacción. (30 de Octubre de 2016). *El tiempo.* Obtenido de

<http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/menores-de-edad-capturados-en-colombia-por-delitos-36181>

*Reglas de Beijing.* (29 de Noviembre de 1985). Obtenido de

<https://www.unicef.org/panama/spanish/7972.htm>

*Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.* (14 de

Diciembre de 1990). Obtenido de

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

*Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad. Reglas de Tokio.* (14 de Diciembre de 1990). Obtenido de

[http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1\\_Universales/B%El%E1%9A%99%20%206\\_Preencion\\_delito\\_tratamiento\\_delinc/1161\\_Reglas\\_m%EDn\\_NU\\_medidas\\_no\\_privatizas\\_libert.pdf](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%El%E1%9A%99%20%206_Preencion_delito_tratamiento_delinc/1161_Reglas_m%EDn_NU_medidas_no_privatizas_libert.pdf)

*Resolución 1310.* (2010). Obtenido de

[https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion\\_icbf\\_1301\\_2010.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_icbf_1301_2010.htm)

*Resolución 4594.* (2009). Obtenido de

[https://www.minjusticia.gov.co/portals/0/MJD/docs/resolucion\\_icbf\\_4594\\_2009.htm](https://www.minjusticia.gov.co/portals/0/MJD/docs/resolucion_icbf_4594_2009.htm)

Ruiz Vargas, M. (2007). Primera Aproximación hacia una pedagogía de la resocialización.

*Nómadas. Revista Crítica de ciencias sociales y Jurídicas.*

Secretaría de Educación del Distrito. (2014). *Ruta pedagógica sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.* Bogotá.



Sepúlveda Jiménez, R. (10 de Diciembre de 2013). *La importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a 65 años de su firma*. Obtenido de

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/La\_Importancia\_de\_la\_Declaracion\_Univers.pdf

Torres Velásquez, H., & Rojas Ángel, J. (2013). Tratamiento de la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad de adolescentes. *Verba Iuris*, 115-133.

Trillos Gómez, M. (Diciembre de 2015). *Recluso y artista: Intervenciones artísticas en entornos carcelarios*. Bogotá D.C.: Universidad de los Andes.

Vargas Espinosa, N. (2010). Representaciones sociales acerca de la delincuencia que tienen las menores de edad institucionalizadas en un centro de reeducación de la ciudad de Bogotá. *redalyc.org*, 275-295.

Vidal, T., & Ruíz, M. (2014). *Arte, cultura y cárcel*. Barcelona: Cultura sin medida.

## Apéndice 1.

Tabla 2: Normatividad Internacional sobre tratamiento de la delincuencia.

Norma	Año	Contenido
Declaración Universal de los Derechos Humanos	1948	Adoptada por la asamblea general de las naciones unidas con la <i>resolución 217/1948</i> que además de promover acciones no discriminatorias y brindar unos principios de convivencia y respeto del otro, establece para este caso, que nadie puede ser privado de la libertad sin haber tenido la oportunidad de ser escuchado y contar con el principio de presunción de inocencia. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)
Congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y justicia penal	1955	En ese primer congreso se establecen las normas mínimas de tratamiento del delincuente, teniendo en cuenta que este tema ya se había contemplado en reuniones regionales previas en las que inicialmente se estableció la delincuencia de menores como un problema social que necesitaba de una política pública que buscara la implementación de programas para su prevención, no solo propuestas de bienestar social que aunque indirectamente servían como forma de prevención era necesario hacer algo más para este fin. Se establece que la minoría de edad bajo la cual se podría conceder responsabilidad penal a alguien que haya cometido un delito depende no solo de factores jurídicos, ya que es necesario tener en cuenta las condiciones bajo las cuales se desarrolla un menor dependiendo de su país de origen, determinando que dadas las condiciones y el concepto de discernimiento

	<p>la edad mínima sería de 14 años y la edad máxima de 21. Otro tema considerado en este primer congreso fueron las posibles causas de la delincuencia, sin embargo, no es posible hablar de una única y determinante causa.</p> <p>Frente a las medidas del tratamiento de menores delincuentes, se establece la importancia de la observación por parte de un especialista para determinar el tratamiento que se dará al mismo. Posteriormente vendrá el proceso de detención que podrá ser asumido por la familia o una entidad competente que garantice la custodia y cuidado del menor mientras se define su situación jurídica, teniendo en cuenta que si es una detención institucional deberá permanecer separado de los adultos. La siguiente medida se conoce como régimen de prueba, entendida como ese proceso de rehabilitación del delincuente, en donde se establece una pena de libertad vigilada con la debida presencia de un funcionario que cuidará que el menor no caiga de nuevo en conductas delictivas. Se establece también la existencia de otras medidas de tratamiento como son la amonestación, la reparación del daño, la multa, e inicialmente los castigos corporales, con su supresión en la mayoría de los países bajo la prohibición de los tratos degradantes y humillantes no solo de la convención de derechos sino del seminario latinoamericano de Rio de Janeiro en 1953. Cuando la pena concluye, no concluye el proceso de rehabilitación ya que es necesario continuar una tarea de apoyo al menor para que pueda adaptarse</p>
--	---

		nuevo a la vida social y abandonar la carrera delincencial. (Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2010, 2010)
segundo congreso de las Naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente	1960	<p>Trato sobre la integración del trabajo penitenciario en la economía nacional; el <i>tercer congreso</i> (Estocolmo, Suecia. 1965) aborda el papel que tiene la sociedad, la familia y la educación en la prevención de la delincuencia. La sociedad o población como se denomina en el documento de este congreso, aunque es llamada muchas veces a ser parte activa del proceso de prevención de la delincuencia, generalmente, antes de denunciar o apoyar los procesos de las entidades encargadas de la detención de infractores, prefiere guardar silencio por temor a verse envueltas en dichas situaciones, en otros casos se puede concluir que es la misma sociedad mediante sus actitudes discriminatorias y racistas los que promueven la delincuencia de otros sectores. Por ello es importante que la sociedad asuma esa responsabilidad que le corresponde no solo de denunciar, sino de apoyar los procesos de rehabilitación de los infractores.</p> <p>En cuanto al papel de la familia se establece una relación de causalidad, en donde un factor que favorece la aparición de conductas delictivas es la violencia y la disolución de las familias, también hace referencia a la vida urbanizada, en donde las grandes ciudades, si bien en algunos casos fortalece el crecimiento de las familias, en otros permite que las familias se distancien, que uno de los progenitores se traslade a la ciudad y</p>

	<p>deje atrás a las familia que debe cambiar su estructura y los roles que tenían inicialmente; Menciona también que la modernidad ha hecho que se dé mayor importancia a los privilegios que a las responsabilidades en la adolescencia, la falta de autoridad en los padres también es un factor que contribuye a la aparición de conductas delictivas.</p> <p>Sobre el papel de la educación en la prevención de la delincuencia, se menciona que al igual que la familia, este espacio es permeado por las problemáticas sociales. La escuela ha perdido ese carácter formador basado en la relación maestro-alumno y la disciplina, ya que el número de estudiantes es cada vez mayor y la flexibilidad en los programas escolares ha hecho que en lugar de fortalecer estos procesos, se dificulten. Otro factor que podría favorecer la presencia de la delincuencia, es la desigualdad de oportunidades educativas, en donde los niños que tienen menos posibilidades económicas solo pueden acceder a una educación de técnicos y operarios que no tiene la calidad necesaria para acceder a futuro a un buen trabajo terminando inmersos en situaciones delictivas.</p> <p>Sin embargo, el que la escuela tenga a cargo durante una amplia parte de la jornada a niños y adolescentes, la convierte en un espacio propicio para identificar aquellos que tiene alguna inclinación hacia la vida delictiva, por ello se hace imprescindible la presencia de actores sociales que den tratamiento a estos menores identificados con un fin de encausamiento. (Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y</p>
--	--

		justicia penal 1955-2010, 2010)
Convención Americana sobre los derechos humanos	1969	<p>en San José de Costa Rica y entrando en vigor en 1978, se establece que toda persona independientemente de su origen, posición o situación tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, es decir, el ser acreedor a unos derechos y deberes, así como a no ser tratado de forma inhumana. En esta convención empieza a hacerse una distinción entre los procesados y los condenados, los menores de edad y los adultos, y se establece que las penas privativas de la libertad tienen un carácter resocializador. En artículo 7 y 8, se menciona que ninguna persona puede ser privada de la libertad de forma arbitraria, debe ser informada de los cargos que se le imputan y ser llevada ante autoridad competente para determinar las sanciones. En cuando al procesamiento de menores infractores, la convención es enfática al decir que deben estar separados de los adultos y cuando se determine que la sanción sea privativa de la libertad esclarece que ésta tiene fines de resocialización y readaptación. Esta convención establece también las garantías y derechos de las personas detenidas, por ejemplo, ser llevada en el menor tiempo posible ante un juez, a tener un juicio en un tiempo prudente o ser dejada en libertad, a la presunción de inocencia, a contar con un defensor. (Convención Americana sobre derechos humanos, 1969).</p>
Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del	1980	<p>en Caracas, Venezuela y allí se evidencia una preocupación por la delincuencia como una problemática social que aumenta en varios países del</p>

<p>delincuente</p>	<p>mundo, caracterizándose por diversidad de prácticas, y que para afrontarla es necesario crear alianzas de cooperación entendiendo que nunca podrá superarse mientras las condiciones sociales y la calidad de vida de las personas no mejoren. Es así, como las estrategias que se pongan en marcha tanto para prevenir como para tratar a las personas que han cometido actos infractores de la ley deben responder a las características particulares de cada país bajo unos parámetros de libertad y respeto de los derechos humanos. Así como, que las personas encargadas de atender a esta problemática deben estar calificadas para hacerlo. (Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2010, 2010)</p> <p>En este congreso se entiende la delincuencia no como causa sino como consecuencia de otras condiciones sociales como la desigualdad, la discriminación, el desempleo y al analfabetismo, y se plantea la necesidad de emprender programas de prevención de la delincuencia a través de la educación, la cultura y la información que fortalezca la conciencia, la necesidad de elaborar unas disposiciones especiales para la administración de la justicia a menores que hayan cometido delitos, la detención como última instancia en las sanciones (Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2010, 2010)</p> <p>En el apartado de Justicia de menores: antes y después de la vida delictiva, de la presente ley, se establece la importancia de incluir el aprendizaje de</p>
--------------------	--

		<p>normas sociales, ética, moral y respeto en la educación infantil, fortaleciendo la familia como principal orientadora en la educación integral de los niños.</p> <p>Respecto a los menores que han cometido algún delito, establece que deben contar con programas que los capaciten, así como contar con la debida protección jurídica. La detención es el último recurso y solo podrá privarse de la libertad en caso de haber cometido un delito grave o reincidencia en otros delitos. (Sexto congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, 1980)</p>
Reglas de Beijing	1985	<p>En 1985 se redactan las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, más conocidas como las <i>Reglas de Beijing</i>, cuyo objetivo es el bienestar del niño y su familia.</p> <p>Estas reglas deben administrarse con el objetivo de proteger a los niños y jóvenes, y mantener el orden social teniendo en cuenta que se aplicaran de forma imparcial, sin ningún tipo de discriminación, teniendo en cuenta las particularidades de cada estado. El proceso habrá de caracterizarse por la protección de la intimidad y se regirá por principios como la presunción de inocencia, derecho al asesoramiento, acompañamiento de familia o tutores, entre otros.</p> <p>En la segunda parte de las reglas de Beijing, se establece como ha de ser el procesamiento de los menores, teniendo en cuenta que tan pronto se da la aprehensión se debe notificar a padres o tutores y ser llevado ante un juez que determine lo más pronto posible la posibilidad de dejarlo en libertad. Aquí</p>



		<p>también se determinan las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo la prisión preventiva, siendo esta la última medida a tener en cuenta para la protección de los menores mientras se determina la sanción, estando en un espacio a parte de los adultos y contando con todas las garantías de protección y asistencia.</p> <p>En el proceso de sentencia, los menores pueden contar con el acompañamiento de los padres o tutores, y antes de la misma se hará una investigación sobre el entorno de desarrollo social. Las penas no serán castigos corporales y la privación de la libertad solo se contemplará si es un acto delictivo que atenta contra otra persona o reincidencia en otros delitos. Se establecen diversas posibilidades de sanción. Las sanciones dentro y fuera de establecimientos penitenciarios, deben aportar no solo asistencia de alojamiento sino de educación académica y enseñanza de oficios. (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, 1985)</p>
séptimo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal	1985	<p>En el cual se aprueba el <i>Plan Milán</i>, que inicialmente explica que el problema de la delincuencia no permite el desarrollo de las naciones, así como que es necesario evaluar la realidad social para abordar problemáticas como la pobreza y la desigualdad que solo crean condiciones propicias para la comisión de delitos. “El éxito de los sistemas de justicia penal y de las estrategias de prevención del delito depende de los progresos que se consigan en el mantenimiento de la paz, el mejoramiento de las condiciones sociales, la promoción de un nuevo orden económico internacional</p>

		<p>y la elevación del nivel de vida” (Aprobación del Plan de Acción de Milán, 1985). Plantea además la necesidad de hacer investigación en torno a la delincuencia y revisar continuamente y proponer mejoras al sistema penal de los Estados miembros. (Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2010, 2010)</p>
Principios de protección a personas en prisión	1988	<p>La Resolución 43/173 de 1988 sobre los <i>Principios de protección a personas en prisión</i> está compuesta por los principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención, en ella se determina que toda persona privada de la libertad debe recibir un trato humano en el marco del respeto de los derechos humanos sin ningún tipo de discriminación, ni tortura o tratos degradantes. Las medidas que se tomen para proteger a las mujeres en estado de embarazo, lactantes, niños, jóvenes, adulto mayor, enfermos y discapacitados no deben entenderse como medidas discriminatorias. (Asamblea General de los derechos humanos, sf)</p> <p>En lo posible se tendrán separadas las personas detenidas, aquellas que se encuentran en medio del proceso judicial, de las personas presas, aquellas que ya han sido condenadas por la comisión de un delito. Se mantienen los derechos enunciados en leyes previas, como la de ser informado al momento de la detención, a defenderse, a que se notifique a la familia de su condición, a contar con un abogado, a ser visitada y recibir correspondencia, a tener atención y tratamiento médico en caso de requerirlo, a recibir en la medida de</p>

		las posibilidades recursos para educarse e informarse, a la presunción de inocencia (Asamblea General de los derechos humanos, sf).
Convención de los Derechos del Niño	1989	Cuatro años más tarde es aprobada la <i>Convención de los Derechos del Niño</i> (1989) considerada el “primer instrumento jurídico, vinculante y garantista de los derechos para esta población” (Ministerio de Educación Nacional, 2016) que menciona la importancia de inculcar a los niños el respeto por los derechos humanos y protegerlos del uso y abuso de sustancias psicoactivas. Sobre el proceso penal, manifiesta que no está permitida la imposición de la pena de muerte, cadena perpetua a menores de 18 años. Los principios para la aplicación de la justicia penal a menores infractores se mantienen y vuelven a enunciarse, sobre la detención preventiva, el trato humanizado, la presunción de inocencia, el derecho a ser informado, contar con una defensa, entre otros. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)
Octavo congreso sobre prevención del delito	1990	En el año de 1990, se dan varios acontecimientos importantes. El 7 de Septiembre se lleva a cabo el <i>Octavo congreso sobre prevención del delito</i> , en la Habana (Cuba) en donde se tratan temas relacionados sobre la situación de los jueces en los países participantes. En el caso de Filipinas, Colombia en segundo lugar y Perú, son muchos los casos de amenazas de muerte dirigidas a los ministros de justicia, situación que los había obligado a salir del país. Puntualmente en al caso Colombiano se hace memoria de dos masacres: Las 110 personas muertas en

		<p>el edificio de Corte Suprema en 1985 y al asesinato por parte de paramilitares a 14 funcionarios en 1989. Además la cantidad de testigos amenazados había llevado a que muchos procesos no progresaran. (Octavo Congreso de las naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, 1990)</p>
Reglas de Tokio	1990	<p>En el mismo año (1990) se adoptan las <i>Reglas de Tokio</i>, que son las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (resolución 45/110). Principalmente lo que se busca es que los estados busquen un equilibrio entre los derechos de víctimas y delincuentes. Estas reglas se aplican a todas las personas que estén en cualquier etapa del proceso penal y a todos sin distinción se les denominará delincuentes, adicionalmente se pretende que con estas reglas y el estableciendo de varias medidas no privativas de la libertad se ordene lo menos posible el encierro como sanción, evidentemente dependiendo no solo del tipo de delito cometido sino también de las características y antecedentes de quien lo comete. (Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad. Reglas de Tokio, 1990)</p>
Directrices de Riad	1990	<p>Las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia: Directrices de Riad (1990), establece que es importante que desde la primera infancia se respete el desarrollo de la personalidad y en el caso de los jóvenes se les debe dar una rol participativo en la sociedad, con oportunidades</p>

		<p>educativas, en una sociedad preocupada por reducir las necesidades y posibilidades de delinquir, evitando etiquetar a los jóvenes como delincuentes ya que esto lleva a que desarrollen conductas inapropiadas. Se reconoce a la familia como primer ente socializador, que en caso de tener problemas económicos, sociales, culturales, situaciones de desigualdad deberán recibir especial atención del estado y solo podrá ser llevado a una institución de protección en caso de haber sido agredido por sus padre o tutores. La educación debe ser un servicio garantizado para los jóvenes en donde se de formación en valores, desarrollo de la personalidad, fortalecimiento de aptitudes, construir sujetos participativos, brindar apoyo emocional evitando los castigos severos. (Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. Directrices de Riad, 1990)</p>
Reglas de Habana	1990	<p>Las reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad (Reglas de Habana. Resolución 45/113 de 1990) tienen total relación con las reglas de Beijing (1985) y hacen nuevamente énfasis en que las medidas privativas de la libertad sean el último recurso tanto como medida de protección como medida sancionatoria. Estas reglas son las que organizan el proceso de ingreso de los menores a las instituciones o centros especializados, determinando así que, cuando un menor ingresa debe tener una orden válida de una autoridad judicial, cuando llega por primera vez se diligenciaran todos los datos concernientes al menor como identificación, estados de</p>

	<p>salud y el motivo por el cual ingresa. Se hace entrega de reglamento del centro incluyendo sus derechos y deberes. El menor pasa por una entrevista cuyo producto es un informe de la salud física y mental del menor a fin de construir para él un plan adecuando de tratamiento y determinar cuál será el mejor lugar para llevarlo a cabo. Los centros de detención deben contar con espacio de esparcimiento que posibiliten la interacción entre compañeros, deben contar con dormitorios para grupos pequeños que estarán bajo vigilancia. Los menores deben tener la posibilidad de usar ropa propia y recibir una alimentación adecuada, así como, continuar o iniciar su proceso educativo teniendo en cuenta sus necesidades. (Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, 1990)</p> <p>Es necesario velar porque los menores que culminen la educación básica, cuenten con actividades recreativas, artísticas y tengan la posibilidad de continuar estudiando. Los diplomas o certificaciones de estudios cursados no deberán incluir bajo ninguna circunstancia que el menor estuvo cumpliendo una sanción judicial. Cuando se autorice a un menor a desempeñar algún trabajo, este será remunerado, el dinero resultante servirá para construir un ahorro que le será entregado en el momento de su liberación. (Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, 1990)</p> <p>Todos los centros deben contar con atención médica, no es solo el examen de ingreso, sino que durante la</p>
--	---

	<p>detención, los menores puedan ser atendidos de forma regular por médicos, que permiten identificar y tratar posibles enfermedades, así como apoyar procesos de prevención y tratamiento de consumo de drogas y alcohol. En caso de enfermedades graves o fallecimiento debe informarse inmediatamente al familiar o tutor responsable e iniciar un proceso de investigación, incluso si el fallecimiento ha sido 6 meses después de que el menor haya sido puesto en libertad. (Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, 1990)</p> <p>Otros aspectos que establecen las reglas de la Habana, se refieren a la posibilidad de los menores de mantenerse en contacto con sus familiares, así como la importancia de no usar medidas de coerción física a menos que sea el último recurso, las medidas disciplinarias no contemplan los castigos corporales, ni los tratos degradantes. Es importante saber que las acciones que se llevan a cabo al interior de los centros, son inspeccionados por una persona designada para esta labor y un médico especializado que verifique las condiciones bajo las cuales se encuentran los menores, adicionalmente se espera que en los centros solo trabaje personal calificado, seleccionado cuidadosamente, que sea capaz no solo de velar por el bienestar de los menores sino de denunciar todo acto de violencia y corrupción al interior de los centros. (Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, 1990)</p>
--	---

<p>Décimo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención y tratamiento del delincuente</p>	<p>2000</p>	<p>En el Congreso del 2000 se presenta la <i>Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia</i>: frente a los retos del siglo XXI y es aprobada por la asamblea general el 4 de Diciembre del mismo año. En esta declaración se recalca la necesidad de que cada estado cuente con un sistema de justicia penal que sea equitativo y responsable, reforzando el apoyo internacional en aras de erradicar la discriminación, la pobreza, el desempleo, la corrupción, el lavado de dinero como problemáticas sociales directamente relacionadas con la delincuencia. En cuanto a los delitos cometidos por menores de edad, se reconoce que son aquellos que viven en contextos difíciles los más propensos a caer en la comisión de actos delictivos, por esta razón, los estados miembros deben esforzarse por establecer estrategias de prevención que tenga en cuenta los factores de riesgo y que han de ser distintas de acuerdo al nivel de desarrollo de cada país. (Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, 2000).</p>
<p>resolución 12 de 2002</p>	<p>2002</p>	<p>Recientemente el proceso legal acogió la justicia restitutiva, restaurativa o reparadora como el proceso que aparece en respuesta a la justicia punitiva. (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2006) Con la resolución 12 de 2002, se establecen los principios básicos para la aplicación de programas de justicia restitutiva en materia penal, que permiten comprender que los procesos de justicia restitutiva son aquellos que entienden el delito como un daño al otro y que pretende que entre víctima y delincuente</p>



	<p>encuentren un una solución conjunta frente a ese daño ocasionado. Algunos de esos principios esclarecen que esta medida puede usarse en cualquier etapa del proceso penal, por consentimiento de las partes. Al ser un proceso relativamente reciente, se plantea la necesidad de evaluar los resultados de estas medidas a medida que se pone en práctica a fin de hacer modificaciones para futuros programas y elaboración de políticas. (Principios básicos para la aplicación de programas de justicia reformativa en materia penal., 2002).</p>
--	--

## Apéndice 2.

Tabla 3: Normatividad Nacional sobre tratamiento de la delincuencia.

Norma	Año	Contenido
Creación de juzgados de menores	1920	<p>En 1920, se promulga la ley 98 concerniente a la <i>Creación de juzgados de menores</i>, en donde se establece que todo menor que haya cometido algún delito quedará bajo el mando de un juez de menores, quien para ejercicio de su labor, deberá contar con los conocimientos necesarios, ser casado y tener buena reputación, adicionalmente, aparece la doctrina de la situación irregular, desarrollada en el código del menor. El juzgado de menores se compone por el juez, un médico, un secretario, dos escribientes y un portero. Pero no solo tendrían que manejar casos de menores delincuentes, sino también de menores abandonados e hijos de personas que estuviesen en prisión. El médico se encargaría de evaluar el estado físico y mental del menor e informarlo como variable para determinar la sanción que más que una condena debe entenderse como un proceso educativo. Con los juzgados nace también la casa de corrección a donde serán llevados los menores que el juzgado ha designado. (Ley 98 de 1920)</p>
Sistema Nacional de Bienestar Familiar	1968	<p>El <i>Sistema Nacional de Bienestar Familiar</i> se crea en 1968 y aparece como responsable de todas las actividades que tienen que ver con la protección de los menores cuando se promulga la <i>ley 7 del 24 de Enero de 1979</i> y cuya labor con los menores infractores será de apoyar y brindar asistencia en los aspectos</p>

		psicosociales. (Ley 7, 1979)
Codigo del menor	1989	<p>En 1989 aparece el decreto 2737 correspondiente al <i>Codigo del menor</i>, este código entraría en vigencia a partir de 1990. Con este código se pretende garantizar a los menores sus derechos y brindarles protección especial. En el caso de los menores infractores, el código plantea la necesidad de respetar sus derechos y garantizar un proceso adecuado. En este código se desarrolla la doctrina de la situación irregular, que tiene que ver con esas condiciones no ideales en las que se puede encontrar un menor, por ejemplo, el abandono, la no satisfacción de sus necesidades básicas, el menor víctima de abuso sexual, el menor delincuente, el menor con alguna deficiencia física o mental, el menor que consume sustancias psicoactivas, el menor trabajador. (Código del menor, 1990)</p> <p>El menor que ha cometido alguna infracción de la ley, si es menor de 12 años se remite al defensor de familia, si tiene entre 12 a 18 años inicia un proceso penal en el que deberá ser acompañado por el defensor de familia y el tutor, en caso de que cumpla 18 años y aún no haya cumplido la totalidad de la sanción, ésta podrá seguir rigiendo en la misma institución hasta las 21 años. Está prohibido el uso de esposas u otras formas de amarrarlos en el momento de su aprehensión y posterior movilización, lo que se busca es determinar en el menor tiempo posible si realmente el menor cometió un delito, cuál fue su participación, cuál será la sanción y en qué institución se apoyará para dicho cumplimiento. El código refuerza los derechos</p>

		establecidos en las reglas de la Habana. (Código del menor, 1990)
Constitución política de Colombia	1991	La norma de normas en Colombia, la <i>Constitución política de Colombia 1991</i> en su apartado de derechos fundamentales, reafirma lo mencionado en los tratados internacionales de no someter a nadie a atratos inhumanos y degradantes, a ser tratados con igualdad antes la ley, el derecho a la personalidad jurídica, así como el derecho a no ser privado de la libertad excepto si existe la orden de la utoridad competente y el derecho al debido proceso; Los artículos 44 y 45, mencionan los derecho de los niños, que prevalecen por encima de los de los demás y de los adolescentes, hablando siempre en terminos de protección. Enfátiza en la educación como derecho de la persona y servicio público de función social. (Constitución Política de Colombia, 1991)
Código penitenciario	1993	En Colombia, el <i>Código penitenciario</i> regula el cumplimiento de las medidas que tienen que ver con privación de la libertad, esta compuesto por el Minsiterio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario (INPEC) y la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), incluye también, los centros de reclusión, la escuela penitenciaria Nacional, el Ministerio de Salud y protección Social y el ICBF (Código Penitenciario. Ley 65, 1993). Si bien es cierto que no hace énfasis en los procesos con menores de edad, esclarece una vez más que estos están a cargo directamente del ICBF y que los menores de 18 años no deberán cumplir sanciones en las cárceles, si no

		<p>existe una institución para este fin, el menor podrán estar en un anexo o pabellón destinado para ello (Código Penitenciario. Ley 65, 1993).</p>
Ley General de educación	1994	<p>La <i>Ley General de educación</i>, regula la prestación del servicio educativo teniendo en cuenta que este debe ser acorde a las necesidades de cada persona. Pretende brindar un servicio educativo de calidad, que comprenda el desarrollo de la personalidad, el respeto a la vida y los derechos humanos, el respeto a la autoridad, la adquisición de conocimientos, entre otros. En el capítulo V, habla sobre la educación para la rehabilitación social y se refiere a todo proceso educativo que se emprende con una persona cuyo comportamiento requiere de un proceso de reinserción social. El servicio educativo para esta población debe ofrecer no solo calidad en el servicio sino la capacitación docente y el apoyo gubernamental. (Ley General de Educación. Ley 115, 1994)</p>
El código de Infancia y adolescencia	2006	<p>En el 2006, se expide <i>El código de Infancia y adolescencia</i>. Como se ha mencionado anteriormente, desde la creación de los juzgados de menores, reforzada con el código del menor, se venía tratando la condición de los menores infractores desde la premisa de la situación irregular. Esta indicaba que los menores eran entendidos como sujetos de protección y no distinguía entre los menores bajo medida de protección y los menores infractores de la ley. Con la expedición del código de Infancia y adolescencia aparece el principio de protección integral (Art. 7) en contraposición de la</p>

	<p>premisa de la situación irregular, y se hace una distinción en los procesos entre niños vulnerables y niños infractores y el SRPA. (Ministerio de Educación Nacional, 2016).</p> <p>En este código, se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, su protección y prevención frente a amenazas, la corresponsabilidad en la garantía y cumplimiento de sus derechos. Se reconoce el derecho a la rehabilitación y resocialización, a la protección, al debido proceso, a la educación, a la no discriminación y a no ser sometidos a tratos humillantes y degradantes, entre otros. Las medidas de restablecimiento de derechos se refiere a la verificación del cumplimiento de los derechos consagrados en el código y su cumplimiento, que en caso de encontrar que alguno de ellos está siendo vulnerado es obligación del estado en manos de las autoridades competentes hacer un ejercicio de restauración y garantía de cumplimiento de los mismos. (Código de Infancia Y adolescencia, 2006)</p> <p>El libro II del código de Infancia y Adolescencia (2006) habla puntualmente del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, y lo define como “El conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el acto punible” (Código de Infancia Y adolescencia, 2006). Establece que las</p>
--	---

		<p>medidas tiene carácter pedagógico y establece que las personas menores de 14 años no serán juzgadas, la responsabilidad de estos actos recae directamente sobre los padres o tutores; en el caso de las personas entre 14 y 18 años se entregarán a la policía de infancia y adolescencia para identificación e investigación del delito. Se reitera lo estipulado en la normatividad internacional sobre los derechos que tienen al debido proceso y las garantías como la presunción de inocencia, derecho a ser informado, escuchado, asesorado, entre otras. La responsabilidad penal tiene que ver con la reparación del daño, en donde la familia es colaboradora directa en este proceso, en donde los actores que intervienen actúan como facilitadores en la consecución de un acuerdo entre víctimas e infractores. (Código de Infancia Y adolescencia, 2006)</p>
La resolución 4594	2009	<p>La resolución 4594 de 2009, aprueba el lineamiento técnico para la atención de niños y adolescentes menores de 14 años que hayan cometido un delito. Cuando un menor de 14 años comete un delito empieza un proceso de verificación y restablecimiento de derechos, así como atención educativa dentro del sistema nacional de bienestar familiar. Como bien lo menciona el código de infancia y adolescencia, el menor de 14 años no es responsable del delito cometido, por ende, es responsabilidad del estado en manos del ICBF que se lleve a cabo un proceso de reflexión sobre los daños causados y sus consecuencias, así como el fortalecimiento de vínculos familiares y sociales. Se espera que estos menores estén</p>

		<p>separados no solo de los adultos, sino también de los adolescentes mayores de 14 años que hacen parte del SRP. Lo que se espera es los niños puedan participar en la elaboración del plan de atención individual (PLATIN) y que responda activamente a las actividades pedagógicas, además de contar con el acompañamiento activo de la familia. Las instituciones encargadas de la protección de estos menores deben entregar informes trimestrales a la autoridad administrativa (Defensor de familia, comisario de familia o inspector de policía, según sea el caso) sobre el proceso pedagógico de cada niño, así como brindar atención integral a estos niños y comprender que el proceso no termina cuando el niño termina el proceso institucional, ya que cuando termina esta parte del proceso se debe hacer seguimiento como mínimo en los 4 meses posteriores (Resolución 4594, 2009).</p>
CONPES 3629	2009	<p>En el documento CONPES 3629, se establece la ruta de acción con los menores de edad que cometen un acto punible, “Su población no son los menores infractores de la ley penal, que deben ser protegidos por encontrarse en una situación irregular. Su población es el adolescente vinculado al SRPA por haber incurrido en una conducta punible, desde una perspectiva de derechos y de justicia restaurativa” (Documento Conpes 3629, 2009) El sistema de responsabilidad penal, al no centrarse en la justicia retributiva y el castigo, continua con la tendencia mundial de la justicia restaurativa que se caracteriza por sanciones de carácter pedagógico, que pretende entender que el daño causado</p>



		<p>a una persona debe ser reparado. Si bien es cierto que hay situaciones que no pueden enmendarse, pretende llegar a acuerdos entre las partes para la solución del conflicto. (Documento Conpes 3629, 2009)</p> <p>Este documento presenta también resultados estadísticos de los cuales es posible determinar que el mayor número de ingresos se registran en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, los delitos frecuentes son el tráfico de estupefacientes, hurto, fabricación y porte de armas, lesiones personales y violencia intrafamiliar. (Documento Conpes 3629, 2009)</p>
Decreto 860	2010	<p>Con el Decreto 860 de 2010, se reglamentan las acciones de la familia y el estado para prevenir la comisión de infracciones por parte de los menores de edad y posiciona a la familia como la encargada de proteger y formar a los niños, por ello serán informados y citados en caso de que se presuma que el menor ha cometido alguna infracción, y desde ese momento deberán acompañar el proceso de cumplimiento de la sanción, cuando es medida de privación de la libertad, su acompañamiento se hará a partir de visitas periódicas al centro especializado, en caso de no hacerse presentes ni responsables se sancionará con amonestación y multa (Decreto 860, 2010).</p>
resolución 1301	2010	<p>Con la resolución 1301 de 2010, se aprueba el lineamiento técnico administrativo para la atención en el SRPA, éste tiene que ver con el modelo de atención restaurativo, que pretende que el joven pueda modificar su proyecto de vida a partir de la conciencia sobre su</p>

		<p>responsabilidad frente a un acto que daño a otro, mediante un proceso pedagógico presencial, en donde el niños o adolescente cuenta con el acompañamiento permanente en la construcción del plan de atención individual, y que resulte en una cultura del respeto de normas y la convivencia armónica. Se debe asegurar el acceso a la educación, la posibilidad de ponerse al día en el proceso educativo y al culminar, se debe facilitar el acceso a otros programas educativos que le permitan formarse para desempeñar algún trabajo digno.</p> <p>(Resolución 1310, 2010)</p> <p>Otro aspecto importante de estos lineamientos es la responsabilidad de los operadores de construir un Plan de Atención por Modalidad (PAM) éste debe contemplar acciones disciplinarias que garanticen un esquema de seguridad teniendo en cuenta los derechos de los niños y adolescentes, infraestructura adecuada y distribución de espacios que permitan el desarrollo de las actividades establecidas en el centro, el currículo que orienta todas las acciones pedagógicas y formativas y, lo referente al seguimiento jurídico de los casos individuales. El Plan de Atención Individual se deriva del Proyecto de atención por Modalidad, y debe especificar con claridad cuáles son los objetivos que se pretenden alcanzar con el adolescente y los tiempos aproximados de su consecución (Resolución 1310, 2010).</p>
ley 1577	2012	<p>Con la ley 1577 de 2012, se busca asumir medidas que fortalezcan el proceso de inclusión social de los jóvenes en emergencia social, es decir, aquellos</p>

		que pertenecen a grupos de violencia juvenil. Con el apoyo del ICBF se busca crear programas y establecer convenios que permitan la rehabilitación de estos adolescentes sin discriminación alguna, por ejemplo, con ayuda del servicio nacional de aprendizaje (SENA), el ministerio de Educación nacional y entidades para la generación de empleo. (Ley 1577, 2012)
Ley 1566	2012	Teniendo en cuenta de algunos de los niños y adolescentes que hacen parte del SRPA, están allí por tráfico de estupefacientes y consumo de drogas, con la Ley 1566 de 2012, se garantiza la atención integral a consumidores de sustancias psicoactivas (SPA). Inicialmente establece que el consumo de drogas será atendido como enfermedad por las entidades responsables de la seguridad social en pro de la rehabilitación y recuperación de la persona, dando prioridad a los menores de edad. Para llevar a cabo el tratamiento debe informarse a la persona que firmara consentimiento para tal fin. Las políticas públicas establecen la necesidad de desarrollar estrategias de prevención de consumo de SPA. (Ley 1566, 2012)
proyecto de Ley 052 de la cámara		En el año 2013 se redacta el proyecto de Ley 052 de la cámara que busca adicionar acciones de prevención y atención para los adolescentes que hacen parte del SRPA. Esas acciones de prevención están encaminadas a prevenir el consumo de SPA a través de programas de prevención al interior de los centros, campañas publicitarias, vigilancia policiva al ingreso y salida de los centros (Proyecto de Ley 052 Cámara, 2013); Otro proyecto de Ley es el 023 de 2016 para el

	<p>mejoramiento de las condiciones de NNA bajo medida de protección del SRPA, esta mejora de condiciones tiene que ver con el fortalecimiento del proyecto de vida de los menores que se encuentran bajo medida de protección del ICBF, así como garantizar el acceso al servicio educativo (Proyecto de Ley 023 , 2016)</p>
--	--

### **Apéndice 3 - Entrevista**

1. ¿Qué son los laboratorios de formación para la creación artística?
2. ¿Cómo surgen los laboratorios?
3. ¿Cuáles son los objetivos de los laboratorios?
4. ¿Cómo se conecta el proyecto general con las diferentes divisiones departamentales?
5. ¿Cuál es la organización al interior de cada división?
6. ¿Con qué personas cuentan en este momento para apoyar los laboratorios?
7. ¿Con qué recursos cuentan para la realización de los laboratorios?
8. ¿Están patrocinados o financiados por alguna entidad?
9. ¿En qué modelo pedagógico se fundamenta?
10. ¿Qué acciones se realizan desde el ingreso de un niño o adolescente a este proyecto?
11. ¿Quiénes se encargan del diseño de los laboratorios?
12. ¿Cuáles son los aprendizajes y logros esperados?
13. ¿Cuáles son algunas de las características de la población participante?
14. ¿Cuál es el rango etario de los niños que participan en los laboratorios?
15. ¿Cómo podría describir el contexto en el que viven los niños que participan de los laboratorios?
16. Dentro de su experiencia ¿cuáles han sido las causas más comunes que motivan la comisión de delitos de estos niños?
17. Dentro del tiempo que lleva este proyecto ¿se ha podido determinar delitos comunes entre los niños y adolescentes?
18. ¿Cómo ingresan los niños al proyecto?
19. ¿Qué relación existe entre las sanciones impuestas a los niños y la participación en los laboratorios?

20. ¿Cuál es la formación académica de los formadores?
21. ¿Qué características tiene un formador?
22. ¿Ha Existido la posibilidad de que un adolescente que haya participado en el proyecto se constituya formador?
23. ¿Cómo son capacitados o entrenados los formadores para asumir su rol al interior de los laboratorios?
24. ¿Le gustaría contarnos como se llevan a cabo estas capacitaciones?
25. ¿Cuáles han sido los logros obtenidos desde el inicio del proyecto hasta hoy?
26. ¿Cuáles considera son los desafíos que ha presentado al proyecto?
27. ¿Considera usted que las políticas públicas han apoyado consistentemente el proyecto?  
¿Por qué?
28. ¿Qué ha aprendido usted de la experiencia de trabajar con niños y adolescentes que hacen?

**Apéndice 4 – Tabla para diseño del instrumento**

TEMA	SUB TEMA	PREGUNTA
Definición	Conceptos	¿Qué son los laboratorios?
Historia		¿Cómo surgen los laboratorios?
Estructura	Administrativa	¿Cuál es la organización al interior de cada división?
Recursos	Recursos humanos	¿Con qué personas cuentan es este momento para apoyar los laboratorios?
	Recursos materiales	¿Con qué recursos cuentan para la realización de los laboratorios?
	Financiación	¿Están patrocinados o financiados por alguna entidad?
Fundamento Pedagógico	Modelo o Enfoque	¿En qué modelo pedagógico se fundamenta?
	Acciones	¿Qué acciones se realizan desde el ingreso de un niño

		al proyecto?
	Diseño	¿Quiénes se encargan del diseño de los laboratorios?
	Aprendizajes	¿Cuáles son los aprendizajes y logros esperados?
	Alianzas	¿Qué entidades colaboran en la realización del laboratorio?
Niños y adolescente	Características	¿Cuáles son algunas de las características de la población participante?
	Contexto	¿Cómo podría describir el contexto en el que viven los niños que participan de los laboratorios?
	Causas de la delincuencia	Dentro de su experiencia, ¿cuáles han sido las causas más comunes que motivan la comisión de delitos de estos niños?



	Delitos	Dentro del tiempo que lleva este proyecto, ¿se ha podido determinar delitos comunes entre niños y adolescentes?
	Ingreso	¿Cómo ingresan los niños al proyecto?
	Sanciones	¿Qué relación existe entre las sanciones impuestas a los niños y la participación en los laboratorios?
Formadores	Perfil profesional	¿Cuál es la formación académica de los formadores?
		¿Qué características tiene un formador?
		¿Ha existido la posibilidad de que un adolescente que haya participado en el proyecto se constituya formador?

	Capacitaciones	¿Cómo son capacitados o entrenados los formadores para asumir su rol al interior de los laboratorios?
	Logros	¿Cuáles han sido los logros obtenidos desde el inicio del proyecto hasta hoy?
	Desafíos	¿Cuáles considera son los desafíos que ha presentado al proyecto?
	Políticas públicas	¿Considera usted que las políticas públicas han apoyado consistentemente el proyecto? ¿Por qué?
Experiencia personal	Aprendizajes	¿Qué ha aprendido usted de la experiencia de trabajar con niños y adolescentes que hacen parte del sistema de responsabilidad penal adolescente?